Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 21/07/2021
HASH: 4008f38352c261873bc9d4945b72a3e2

Rubén García Ortega (2 de 2)
Presidente en funciones
Fecha Firma: 21/07/2021
HASH: 523cdb13be527f805bca7eff76764663

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 6 DE JULIO DE 2021.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

D. Rubén García Ortega, Dª Olga Villanueva Muñoz, D. Pedro David Pardo de la Riva, Dª Susana Alcalde Adeva, D. Ramiro Magro Sanz y Dª. Mª. Sonsoles Rico Ordoñez.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTORA
Dª Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y nueve minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, Dª Talía Gallego Aparicio y presencia de la Sra. Interventora Dª Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Daniel Touset López por el Grupo Unidas Podemos - IU y D. Iván Sánchez Serrano por el Grupo Vox.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2021.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 171

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el veintidós de junio de dos mil veintiuno, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 3737/2021. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 51/2021, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2021000851.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Expediente 3737/2021, al que se incorpora la presente propuesta, se reproducen los siguientes fundamentos:

Primero.- Con fecha 17/06/2021, por la Interventora se formula Reparo de legalidad por omisión de requisitos o trámites esenciales en la tramitación de la factura nº 21/00413, contenida en la relación 2021/000851, por importe dos mil novecientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (2.955,46 €), por el concepto de servicio de limpieza del Polideportivo San José, local de ensayo de la Banda de Música, mini-residencia, oficinas, servicios y vestuarios del Servicio de Mantenimiento, del 1 al 24 de mayo de 2021, a favor de la empresa SAFENIA, S.L..

Segundo. - Consta en el expediente que la factura fue conformada por el Administrador Coordinador del Complejo Príncipe Felipe y el Visto Bueno de la Diputada Delegada del Complejo, existiendo crédito a nivel de vinculación jurídica en la aplicación del presupuesto en vigor 320.227.00 “Centro San José. Limpieza y Aseo”.

Tercero. - A la vista de los argumentos contenidos en el reparo, por el Administrador Coordinador del Complejo Príncipe Felipe, se emite el día 17 de junio de 2021 informe al respecto de la aceptación de los argumentos contenidos en el apartado 3º del Informe de Intervención y sobre la realización del gasto.

Cuarto. - A la vista del informe del Servicio de Régimen Jurídico sobre el reparo 2021-0051, en el que se INFORMA FAVORABLEMENTE que, previos los trámites necesarios, se proceda al levantamiento del reparo por el órgano competente y se proceda al pago de las facturas sobre las cuales se efectúo el mismo.

Quinto - Por ello, al objeto de no seguir incurriendo en la irregularidad reflejada en el Informe de Intervención, con fecha 25 de mayo de 2021, tras la realización del procedimiento de contratación oportuno, se ha procedido a la adjudicación del servicio de limpieza con la empresa TEAM SERVICE, en el que se incluye la limpieza de los edificios citados.

Sexto. - No obstante lo anterior, y con independencia de no haber seguido el procedimiento exigible, cabe señalar que la necesidad de realizar el servicio existía, dado el carácter esencial del servicio de limpieza en las instalaciones mencionadas.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 171

Séptimo- La factura se corresponde con un servicio efectivamente realizado cuyo pago no puede dejar de atenderse ya que de lo contrario esta Diputación estaría incurriendo en un enriquecimiento injusto o sin causa, además de causar un perjuicio para el prestador del servicio cuyo pago podría reclamar judicialmente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Que por la Junta de Gobierno se informe favorablemente que la Presidencia de la Diputación apruebe el levantamiento del reparo 2021-0051 formulado por la Intervención de fecha 17/06/2021.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente al pago de la factura nº 21/00413 emitida en fecha 24/05/2021 por la empresa SAFENIA S.L. por un importe total de 2.955,46 €, factura que se detalla en la relación 2021/000851.

3.- EXPEDIENTE 2881/2021. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 47/2021, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2021000639.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente relativo al abono de los servicios de correos de las facturas incluidas en la R-2021000639, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- Por intervención se formuló, con fecha 2 de junio de 2021 reparo de legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales.

SEGUNDO.- Por el servicio de Recaudación se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de la factura 4003118662, por importe tres mil quinientos treinta y nueve euros con treinta y dos céntimos (3.539,32 €).

TERCERO.- Por parte del servicio jurídico se ha informado igualmente de la obligatoriedad de pago de la mencionada factura.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 47/2021, correspondiente a la factura 4003118662 emitida por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, y se continúe con la tramitación del expediente.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 171

4.- EXPEDIENTE 3591/2021. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 50/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIONES 2021000828 Y 2021000827.

El Sr. Presidente da cuenta de que vistas las relaciones de facturas:

Nº 2021000828 por un importe total de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (22.738,53 €)

Nº 2021000827 por un importe total de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (3.793,79 €)

que forman parte del expediente 3591/2021:

PRIMERO

- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.

- Con fecha 17 de junio de 2021, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 18 de junio de 2021, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO.

- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 171

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 17 de junio de 2021, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2021000828 y nº 2021000827 que consta en el expediente 3591/2021, por un importe total de veinte seis mil quinientos treinta y dos euros con treinta y dos céntimos (26.532,32 €).

5.- EXPEDIENTE 2946/2021. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 45/2021, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2021000639.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de reparo 45/2021 relativo a la factura que se detalla en la relación R-2021000676, Obras en la Instalación de calor del Polideportivo, por importe de doce mil novecientos cincuenta y nueve euros (12.959´00 €), cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- La Sra. Interventora formuló, con fecha 28 de mayo de 2021, Reparo de Legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales en la contratación del Servicio a que se refiere la factura.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de junio de 2021 se emite informe del Jefe del Servicio de Deportes acerca del reparo. En dicho informe se justifica la realización del servicio que ha motivado el gasto que se factura, pero muestra oposición al reparo emitido por la Interventora.

TERCERO.- Con fecha 18 de junio de 2021 se emite informe por los servicios juicios, en el que se concluye que habiéndose generado obligaciones económicas sin cobertura contractual y sin intervención crítica o previa, los conceptos facturados han sido efectivamente realizados o suministrados, por lo que no puede dejar de atenderse su pago ya que, de lo contrario, esta Diputación estaría incurriendo en un enriquecimiento injusto o sin causa, además de causar un perjuicio para el prestador del servicio o suministrador cuyo pago podría reclamar judicialmente.

CUARTO.- A la vista del expediente queda constancia de que el servicio se ha prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas las Sentencias de 19 de noviembre de 1992.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 171

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, en relación al artículo 217.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, corresponde resolver a la cuya resolución corresponde al Presidente, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Junta de Gobierno.

Por lo que, visto el informe del Jefe del Servicio, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Corporación.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a las facturas de Ingeniería Térmica y Climática S.L. y se continúe con la tramitación del expediente correspondiente a dicha factura".

6.- EXPEDIENTE 4213/2021. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 55/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN LAS RELACIÓN 2021000987.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente relativo al abono de los servicios de correos de las facturas incluidas en la relación R-2021000987, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- Por intervención se formuló, con fecha 29 de junio de 2021 reparo de legalidad por la omisión en los expedientes de requisitos o trámites esenciales.

SEGUNDO.- Por el servicio de recaudación se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de la factura 4003131294, por importe de cinco mil doscientos treinta y ocho euros con siete céntimos (5.238,07 €).

Por Presidencia se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de las facturas 4600076280 quinientos siete euros con sesenta y nueve céntimos (507,69 €) y 4600076284, por importe de setecientos diez euros con veintidós céntimos (710,22 €).

TERCERO.- Por parte del servicio jurídico se ha informado igualmente de la obligatoriedad de pago de las mencionadas facturas.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 171

PRIMERO.-Informar favorablemente que se apruebe el levantamiento del reparo 55/2021, correspondiente a las facturas 4003131294, 4600076280 y 4600076284 emitidas por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA.

SEGUNDO.- Se tramite el correspondiente procedimiento para el abono de la factura.

7.- EXPEDIENTE 3299/2021. INFORME LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 52, FACTURA INCLUIDA EN LA RELACIÓN 2021000795.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente relativo al abono de la factura emitida por la empresa CUALTIS, SL (CIF: B84527977), incluida en la R-2021000795, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- Por intervención se formuló, con fecha 17 de junio de 2021 reparo de legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales (reparo 52/2021).

SEGUNDO.- Por el Servicio de Recursos Humanos se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de la factura 70000/95023/2021, de fecha 13 de mayo de 2021, por importe de MIL OCHENTA Y OCHO EUROS (1.088€)

TERCERO.- Por parte del servicio jurídico se ha informado igualmente de la obligatoriedad de pago de la mencionada factura.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 52/2021, correspondiente a la factura 70000/95023/2021, emitida por CUALTIS SL y se continúe con la tramitación del expediente.

8.- EXPEDIENTE 4238/2021. EXPEDIENTE 4238/2021. APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL MAQUINISTA INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES (ZONA SIGÜENZA-CIFUENTES).

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo temporal de Oficial Infraestructuras Provinciales para la Zona de Sigüenza-Cifuentes.

Visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 171

"1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Oficial Maquinista Infraestructuras Provinciales para la zona de Sigüenza-Cifuentes, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de Mesa General de Negociación de 4 de junio de 2020, por el que se acordaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo (turno libre), y una vez negociadas con las representaciones sindicales, en Mesa General de Negociación de 23 de junio de 2021, las Bases Específicas procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de la convocatoria y Bases específicas para la constitución de Bolsa de trabajo temporal de Oficial Maquinista Infraestructuras Provinciales (zona de Sigüenza-Cifuentes)."

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la convocatoria y bases específicas de las pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo de OFICIAL MAQUINISTA INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES (ZONA SIGÜENZA-CIFUENTES) para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL MAQUINISTA INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES (ZONA SIGÜENZA-CIFUENTES)

PRIMERA: OBJETO.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 171

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Oficial Maquinista del Servicio de Infraestructuras Provinciales (zona de Sigüenza-Cifuentes), para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. La plaza de Oficial está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de FP I de oficios, Graduado Escolar o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (8,59€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal-derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir cuatro euros con veintinueve céntimos (4,29€).

c) Estar en posesión los permisos de conducir tipo B y C.

El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos). También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 171

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como anexo a la convocatoria, también será facilitado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara-https://dguadalajara.sedelectronica.es), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 171

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 171

convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:

✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.

✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,30 puntos por mes.

✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento señalados en el Anexo I La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,30 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 171

2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1.

c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 5 puntos, de la manera siguiente:

✓ Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.

✓ Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 5 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

a) PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que se propondrán y que serán fijadas en el momento inmediatamente anterior a su celebración, basada en el manejo de la siguiente maquinaria (al menos dos de ellas): motoniveladora, retroexcavadora y tractor desbrozador. La duración máxima de las pruebas será fijada por el Tribunal, sin que pueda exceder de cuarenta y cinco minutos. Los criterios generales de valoración de este ejercicio, que deberán ser concretados por el Tribunal antes de la celebración de este, serán los siguientes:

1. Conocimiento de las máquinas: hasta 15 puntos.

2. Pericia en el manejo de las máquinas y rendimiento obtenido: hasta 45 puntos.

3. Resultado de los trabajos realizados en relación con lo demandado: hasta 40 puntos.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 171

El ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar las aportaciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Debido a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid-19, los opositores acudirán a la realización del ejercicio práctico provistos de mascarillas y guantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará, en su caso, las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas y publicará las soluciones definitivas de las pruebas prácticas; procediendo a la valoración de los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en cada uno de ellos.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

b) SEGUNDO EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo II, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Plazas del Subgrupo C2: Temario: 13 temas. Cuestionario: 40 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 45 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 171

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio de la fase de oposición.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 171

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los ejercicios, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

DÉCIMA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

(CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO QUE SE VALORARÁN EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO)

Los relacionados con el contenido de las materias que figuran en el temario (Anexo II).

ANEXO II

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

TEMAS COMUNES.

TEMA 1. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.
TEMA 2. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DERECHOS

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 171

INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.
TEMA 3. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVA.

TEMAS ESPECÍFICOS.

TEMA 4. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MAQUINARIA UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS.
TEMA 5. DESBROCE DEL TERRENO Y DEMOLICIONES.
TEMA 6. EJECUCIÓN DE CUNETAS.
TEMA 7. EJECUCIÓN DE DESMONTES EN CARRETERAS. MAQUINARIA UTILIZADA.
TEMA 8. EJECUCIÓN DE TERRAPLENES Y PEDRAPLENES EN CARRETERAS. MAQUINARIA UTILIZADA.
TEMA 9. TERMINACIÓN Y REFINO DE LA EXPLANADA. REFINO DE TALUDES.
TEMA 10. ELEMENTOS DEL MOTOR: CILINDRO, CÁRTER Y CULATA.
TEMA 11. ELEMENTOS DEL MOTOR: PISTÓN, BIELA, CIGÜEÑAL Y VOLANTE.
TEMA 12. SEÑALIZACIÓN DE OBRA EN CARRETERA.
TEMA 13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y SEÑALIZACIÓN.

9.- EXPEDIENTE 4181/2021. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA XX.M-2021/46, REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES EN EL CENTRO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2021, que a continuación se relaciona.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.M-2021/46	ALOVERA	REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES EN EL CENTRO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA	991.765,50 €

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 171

		EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA	

10.- EXPEDIENTE 4224/2021. EXENCIÓN DE OBLIGACIÓN DE MANTENER EL PUESTO DE SECRETARIO INTERVENTOR DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA CAMPIÑA.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el escrito presentado por la Mancomunidad de Servicios de la Campiña solicitando emisión de informe para la exención de obligación de mantenimiento del puesto de secretario Interventor al que se refiere el art. 10 del RD. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el informe elaborado por el Servicio de Asistencia a Municipios.

Correspondiendo la competencia para la emisión del informe corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, por delegación efectuada por Resolución de Presidencia n.º 2019-1815 de 26 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente la exención de la obligación de mantener el puesto de Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios de Servicios de la Campiña, motivada por el volumen de servicios o recursos insuficiente para el mantenimiento del puesto, y las funciones reservadas se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de alguno de los municipios que las integran.

11.- EXPEDIENTE 4730/2020. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, SUBVENCIONADO A ARCORES ESPAÑA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2020.
10.- EXPEDIENTE 4058/2021. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2020 acordó la concesión de una subvención a ARCORES España, NIF: G31422793, por importe de 26.450,00 €, para la ejecución del proyecto ”Construcción de cocinas mejoradas en la comunidad campesina de Shotorco-Rambrampata, San Carlos y La Unión, en Perú, para

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 171

promover viviendas saludables y desarrollar conocimientos para el autocuidado de la salud en las familias", en el marco de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación al desarrollo 2020. Una vez notificado el resultado de la Resolución de la referida Convocatoria, ARCORES España, acepta la subvención concedida confirmando la ejecución del proyecto con fecha de inicio el 30 de diciembre de 2020 y fecha de finalización el 14 de septiembre de 2021.

Sin embargo, mediante escrito registrado con nº 2021-E-RE-5276 de fecha 22/06/2020, la entidad beneficiaria solicita una ampliación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto subvencionado, dada la grave situación del estado peruano con respecto a la Pandemia del Covid-19. Se acaban de prorrogar tanto el estado de emergencia nacional como el de emergencia sanitaria, con el agravante de que la zona en la que se ejecuta el proyecto es una de las calificadas de riesgo alto, lo que está implicando una ralentización en la ejecución del proyecto, dadas las limitaciones y restricciones impuestas.

Evaluadas las razones esgrimidas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base vigésima, apartado 2 de la convocatoria para la ampliación del plazo; visto el Informe favorable del Jefe de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno.- Conceder una ampliación de 3 meses (hasta el 14/12/2021) en el plazo de ejecución del proyecto "Construcción de cocinas mejoradas en la comunidad campesina de Shotorco-Rambrampata, San Carlos y La Unión, en Perú, para promover viviendas saludables y desarrollar conocimientos para el autocuidado de la salud en las familias" subvencionado en la Convocatoria de subvenciones a Proyectos de cooperación al desarrollo 2020, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del 24 de noviembre de 2020.

Dos.- La cuenta justificativa deberá aportarse con fecha límite el último día del plazo ampliado (14/12/2021) en los términos establecidos en la norma vigesimoprimera y en el Anexo VII de la convocatoria aprobada.

12.- EXPEDIENTE 4058/2021. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que los premios "Mujer emprendedora 2021" son una de las líneas de actuación y reconocimiento de la Diputación Provincial de Guadalajara al trabajo de las mujeres emprendedoras, considerando necesario visibilizar públicamente y poner de relieve la importancia del trabajo que desarrollan las mujeres. El objetivo principal de estos premios es contribuir al reconocimiento de proyectos originales, con enfoques innovadores y/o prácticos, acometidos por mujeres

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 171

para promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo y el incremento de la actividad económica provincial. Por ello, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial de 29 de marzo de 2004.

Vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y bases reguladoras de los Premios Mujer Emprendedora 2021, que a continuación se transcriben.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.48100 del presupuesto vigente.

TERCERO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CUARTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS *MUJER EMPRENDEDORA 2021*

Guadalajara es una provincia de personas emprendedoras y de pequeñas y medianas empresas que, en conjunto, suponen el 99,4% del total de empresas de la provincia (datos DIRCE a 1 de enero de 2020). Sin embargo, la actividad emprendedora suele estar marcada por una participación masculina mayor que la femenina. Las mujeres castellano-manchegas constituyen el 56,63% de la población con estudios universitarios, pero en comparación con otras regiones, aún hay pocas mujeres que deciden abrir su propio negocio.

La participación de las mujeres en la economía es cada vez mayor, sin embargo, hombres y mujeres no cuentan aún con las mismas oportunidades a la hora de poner en marcha y desarrollar sus proyectos empresariales. Pese a la

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 171

transformación operada en los últimos años en el mundo del trabajo y en la sociedad, todavía hoy existen estereotipos de género y condicionantes culturales y sociales que llevan a relegar a las mujeres a ciertos trabajos.

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, atribuye a los poderes públicos la facultad de adoptar medidas en favor de las mujeres para corregir situaciones de desigualdad respecto de los hombres. Por ello, las Administraciones públicas, conocedoras de la gran capacidad y motivación que tienen las mujeres para desarrollar proyectos empresariales que les ayuden a alcanzar su independencia económica y personal, deben desarrollar políticas proactivas para el fomento del emprendimiento femenino que contribuyan a eliminar la brecha de género existente en la actualidad.

Los premios “Mujer emprendedora 2021” son una de las líneas de actuación y reconocimiento de la Diputación Provincial de Guadalajara al trabajo de las mujeres emprendedoras, considerando necesario visibilizar públicamente y poner de relieve la importancia del trabajo que desarrollan las mujeres. El objetivo principal de estos premios es contribuir al reconocimiento de proyectos originales, con enfoques innovadores y/o prácticos, acometidos por mujeres para promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo y el incremento de la actividad económica provincial.

En base a lo expuesto, se efectúa la siguiente "Convocatoria y Bases reguladoras de los Premios Mujer Emprendedora 2021”.

Primera. -Régimen Jurídico-

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de los Premios se incluyen en la presente convocatoria.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 59, de 17 de mayo de 2004.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 171

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración pública.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

-Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de la corporación el 27 de febrero de 2020 y actualizado para 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2021.

-Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobadas por el pleno extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2020 y publicadas en el B.O.P. número 15 de 25 de enero de 2021

-El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Segunda. -Objeto y Finalidad-

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de los Premios Mujer Emprendedora 2021. Estos premios son una de las líneas de reconocimiento de la Sociedad guadalajareña al trabajo de las mujeres emprendedoras.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 171

Su objetivo principal es contribuir a promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo e incremento de la actividad económica de la Provincia, contribuyendo a eliminar la brecha de género existente.

Tercera. -Requisitos de las participantes-

Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos a fecha de presentación de sus solicitudes:

1. Haber iniciado su actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2017. Se admitirán las solicitudes de aquellas empresas creadas con anterioridad a esta fecha, siempre que al premio se presenten con una nueva línea de negocio iniciada después del 1 de enero de 2017 y puedan acreditarlo.

2. Ser persona física (mujer empresaria autónoma) o persona jurídica (empresas, personas físicas con asalariados, comunidades de bienes o sociedades civiles), en las que la participación de mujeres sea mayoritaria (más del 60% en el capital social y administración). Asimismo, las empresas solicitantes deberán ser microempresas o pequeñas empresas, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003 y no estarán participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada pyme en más de un 25%, sea cual sea su régimen jurídico, en el momento de la solicitud.

3. Disponer de un proyecto empresarial que sea original, creativo, disruptivo e innovador, orientado a cubrir necesidades en diferentes ámbitos (medioambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía, etc.) o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población, igualdad de género, etc.

4. Tener el domicilio fiscal en algún municipio de la provincia de Guadalajara.

5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Excma. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

No podrán optar al premio aquellos proyectos emprendedores que obtuvieron premio en convocatorias anteriores de este concurso.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 171

Cuarta. -Categorías-

Las candidaturas que, cumpliendo los extremos señalados anteriormente, estén interesadas en participar en el certamen, podrán solicitar su participación en alguna de las siguientes categorías (solo podrá presentarse solicitud en una de ellas):

1. Premio a la actividad empresarial: se pretende reconocer a aquellas empresarias que hayan contribuido al desarrollo de la actividad económica en la provincia de Guadalajara, sirviendo de ejemplo en sus ámbitos específicos y contribuyendo a la mejora de la competitividad, con un enfoque socialmente responsable. Los premios incluidos en esta categoría serán:

   - ✓ PRIMER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 3.000 €
   - ✓ SEGUNDO PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 2.000 €
   - ✓ TERCER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 1.000 €
   - ✓ CUARTO PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 500 €

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 171

2. Premio al emprendimiento rural: tiene como finalidad contribuir a desarrollar el emprendimiento y el autoempleo femenino en el ámbito rural con el fin de contribuir a la generación de empleo y al incremento de la actividad económica en el entorno rural.

   Para poder optar a esta categoría, además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, el centro de trabajo de la candidatura propuesta deberá estar ubicado en un municipio de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 5.000 habitantes. (A estos efectos, se tendrá en cuenta lo que esté establecido en el certificado de situación censal aportado).

   Los premios incluidos en esta categoría serán:

   - ✓ PRIMER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 3.000 €
   - ✓ SEGUNDO PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 2.000 €
   - ✓ TERCER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 1.000 €
   - ✓ CUARTO PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 500 €

3. Premio al emprendimiento social: reconocer a las iniciativas emprendedoras de carácter social, que estén comprometidas en lograr un cambio social y/o

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 171

ambiental transformador, mediante la aplicación de enfoques innovadores y prácticos para beneficiar a la sociedad de la provincia de Guadalajara.

Los premios incluidos en esta categoría serán:

- ✓ PRIMER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 3.000 €
- ✓ SEGUNDO PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 2.000 €
- ✓ TERCER PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 1.000 €
- ✓ CUARTO PREMIO: Entrega de un diploma y la cantidad de 500 €

Quinta. – Publicidad institucional-

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 171

Sexta. –Modo y plazo de presentación de candidaturas-

Las interesadas en participar en alguna de las categorías señaladas en el apartado anterior podrán hacerlo por alguna de las siguientes vías:

-De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos siguientes deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

-En el caso de personas físicas (incluidas las emprendedoras autónomas), tienen la posibilidad de presentar telemáticamente sus solicitudes análogamente a lo expuesto en el párrafo anterior, o bien, de no poder hacerlo por este medio, podrán participar aportando su solicitud y el resto de documentación requerida, en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 3 de septiembre de 2021.

La solicitud (Modelo Anexo I) debe estar perfectamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por persona interesada que, en su caso, cuente con poder de representación suficiente para ello. A dicha solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 171

I. I. Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos (Modelo Anexo II)
II.
III. II. Documento de alta de terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria (modelo Anexo III)
IV.
V. III. Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de administración tributaria actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
VI.
VII. IV. Documento acreditativo de alta en la Seguridad Social.
VIII.
IX. V. En caso de tener trabajadores contratados, vida laboral de la empresa actualizada
X.
XI. VI. Las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:

-Escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica. Debe quedar, asimismo, acreditado que, están constituidas por una participación mayoritaria de mujeres en el capital social y administración.

-Escritura de poder o documento acreditativo de los poderes de representación del representante legal, y de la identidad de éste.

La participación en esta convocatoria de Premios supone la total aceptación de las bases establecidas en la presente Convocatoria.

Séptima. – Criterios de valoración-

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 171

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Premio a la actividad empresarial: para la valoración y discriminación de las candidaturas presentadas a esta categoría se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

   a. Potencial de la empresa y su nivel de desarrollo. Hasta 10 puntos
   b. Carácter innovador del producto, servicio o proceso productivo y su potencial en el mercado (posicionamiento del producto o servicio). Hasta 10 puntos
   c. Carácter dinamizador de la actividad para la economía de la provincia; promoción de actividades productivas existentes y potenciación de otras emergentes, con los recursos disponibles en el territorio. Hasta 10 puntos.
   d. Generación de empleo. Se valorará en mayor medida el grado de estabilidad de éste, y el volumen que se pretende generar. Hasta 10 puntos
   e. Aplicación de medidas en la actividad empresarial que fomenten la no discriminación, así como la conciliación de la vida laboral y familiar. Hasta 10 puntos.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 171

Escala de puntuación para cada uno de los ítems anteriores:

- Baja: hasta 3 puntos
- Media: hasta 6 puntos
- Alta: hasta 10 puntos

2. Premio al emprendimiento rural: para la valoración y discriminación de las candidaturas presentadas a esta categoría se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

   a. Zona de implantación de la actividad empresarial: 10 puntos si el centro de trabajo se ubica en municipio con población inferior a los 500 habitantes, 8 puntos si el centro de trabajo está localizado en un municipio con menos de 1.000 habitantes, 6 puntos para implantaciones en municipios de menos de 3.000 habitantes y 4 puntos para el resto)
   b. Potencial de la empresa y su nivel de desarrollo. Hasta 10 puntos
   c. Carácter dinamizador de la actividad para la economía de la zona, especialmente grado de puesta en valor de alguno de los recursos endógenos de la zona (hasta 10 puntos)

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 171

d. Generación de empleo directo e indirecto. (hasta 10 puntos).
e. Tipo de actividad. Máxima puntuación (10 puntos) si la actividad se enmarca en sectores estratégicos y/o servicios de proximidad (comercio rural, sector agroalimentario, actividades turísticas, actividades dirigidas a la tercera edad o a la infancia, actividades relacionadas con las nuevas tecnologías, medio ambiente, energías renovables). Resto de actividades: 5 puntos.

Escala de puntuación para cada uno de los ítems anteriores:

- Baja: hasta 3 puntos
- Media: hasta 6 puntos
- Alta: hasta 10 puntos

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 171

3. Premio al emprendimiento social: para la valoración y discriminación de las candidaturas presentadas a esta categoría se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

   a. Originalidad y carácter innovador de la actividad. Hasta 10 puntos
   b. Valor social creado; Capacidad del proyecto para generar cambios y/o contribuir a la solución/ mejora de un problema o reto social. Hasta 10 puntos
   c. Viabilidad técnico-económica del proyecto y capacidad del mismo para replicarse en otros territorios de la provincia. Hasta 10 puntos
   d. Grado de implicación y compromiso respecto a incrementar la conciencia social, atraer e involucrar a otros agentes (tejido asociativo, instituciones, etc.), y a impulsar el trabajo colaborativo en red. Hasta 10 puntos
   e. Aplicación de medidas en la actividad empresarial que fomenten la no discriminación o inclusión de colectivos desfavorecidos, así como la conciliación de la vida laboral y familiar. Hasta 10 puntos

Escala de puntuación para cada uno de los ítems anteriores:

- Baja: hasta 3 puntos
- Media: hasta 6 puntos
- Alta: hasta 10 puntos

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 171

Octava. – Procedimiento de concesión y Jurado

La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Bienestar Social y Empleo de la Diputación de Guadalajara.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista de los expedientes de candidaturas presentadas. Si la solicitud no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá a la persona que presenta candidatura para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Constatado que cumplen todos los requisitos, los expedientes serán remitidos al jurado, para que proceda a su estudio y valoración. La selección de aquellos que hayan de proponerse para la concesión de los premios corresponderá a un jurado de cinco miembros. La composición del jurado será la siguiente:

-Presidenta: Diputada delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Mujer Rural.

-Secretaría: personal del Servicio de Bienestar Social y Empleo, nombrado por la Diputada delegada del Área.

-Vocales: 1 funcionario del Servicio de Bienestar Social y Empleo; 1 representante del sector de emprendimiento; 1 representante de la Asociación profesional de mujeres empresarias, nombrados por la Diputada-delegada del Área.

Este jurado podrá contar con asesores/as externos especialistas, que serán nombrados por la propia comisión y, ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulados en la sección 3.ª, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado se reunirá con el objeto de efectuar la revisión y evaluación de cada candidatura y, si lo considera necesario, podrá requerir la presentación de documentación complementaria. A continuación, el jurado realizará una comparación de las candidaturas presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en la base sexta. El jurado se reserva la potestad de

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 171

dejar desierto alguno de los premios si estima que las candidaturas presentadas no reunen los méritos suficientes.

Las cuatro candidaturas con mayor puntuación total, serán las propuestas, por su orden, como ganadoras en la categoría correspondiente. Los casos de empate se resolverán previamente, atendiendo a la mayor puntuación parcial obtenida para el parámetro b) de los criterios de valoración y, en caso de persistir, se considerará la mayor puntuación del parámetro a) y finalmente, si éste se mantiene, se atenderá al orden de entrada en la solicitud.

En el plazo máximo de 15 días contados desde que el órgano instructor les remita las candidaturas admitidas, el Jurado efectuará propuesta de concesión que será elevada para su aprobación por el órgano competente.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La resolución de concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La resolución será notificada a las premiadas y, salvo notificación expresa de renuncia al premio por parte de alguna de las ganadoras, la cual deberá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, se entenderá tácitamente aceptado el galardón.

En caso de renuncia por la correspondiente participante al premio, éste se concederá a la candidatura inmediatamente siguiente en orden de puntuación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 4 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 171

específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. - Compatibilidad-

La concesión de algún galardón será compatible con otras ayudas percibidas por las beneficiarias procedentes de diferentes administraciones públicas españolas o entes públicos adscritos o dependientes de dichas administraciones, así como con el otorgamiento de otros premios concedidos por organismos nacionales e internacionales.

Décima. -Financiación y abono de los premios-

La cuantía de los premios de esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2411.481.00.

El abono de los galardones será a favor de las candidatas que hayan sido seleccionadas conforme al procedimiento establecido en la base séptima de esta convocatoria, mediante transferencia bancaria al número de la cuenta que se facilitó al efecto en el documento de Alta a terceros incluido en la documentación presentada. Atendiendo a la normativa de aplicación, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda en el documento contable de reconocimiento de obligación.

Este abono se realizará en un pago único, previa comprobación de que la beneficiaria se encuentra al corriente de obligaciones con la Diputación Provincial y el Servicio Provincial de Recaudación y, estará supeditado a que las beneficiarias justifiquen documentalmente el importe del premio. A estos efectos, las ganadoras deberán presentar, por la misma vía que se presentó la solicitud, con fecha límite del 30 de octubre de 2021, cuenta justificativa simplificada que incluya:

a) Documentos admitidos en el tráfico mercantil, de gastos corrientes asociados a la actividad empresarial por la que se ha presentado candidatura, ejecutados y abonados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2021, tales como gastos de personal, gastos de servicios profesionales y asistencias técnicas, gastos de arrendamientos (no se incluyen los realizados entre particulares), seguros, publicidad, otros suministros (telefonía,

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 171

electricidad, material de oficina), etc. Los justificantes a aportar deberán sumar, al menos, el importe del premio concedido.

b) Documentación acreditativa del pago de los justificantes aportados de conformidad con el epígrafe anterior. Atendiendo a la forma de pago de los justificantes aportados, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

  Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

- Si la forma de pago es mediante tarjeta bancaria, se aportará justificante/ticket de pago con tarjeta emitido por el proveedor, así como documento acreditativo del cargo en cuenta bancaria de la receptora del Premio, de la referida operación.

c) Certificado de la cuenta justificativa, en el que se incluya relación de justificantes aportados de conformidad con lo establecido en los epígrafes anteriores y relación de otras ayudas recibidas para la misma finalidad (Anexo IV)

Cualquier incumplimiento de los plazos, obligaciones o procedimientos reflejados en estas bases privará a la participante del disfrute de los premios.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 171

La entrega de los premios se realizará en acto público a celebrar, previsiblemente y salvo causa mayor o por aplicación de las medidas sanitarias vigentes en el momento, el día Internacional de la Mujer Emprendedora (19 de noviembre).

Quienes hayan recibido un galardón deberán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y de publicidad, haciendo siempre referencia de forma destacada, al premio, categoría y órgano convocante del mismo.

La Diputación Provincial de Guadalajara, podrá contar con la colaboración de las galardonadas en las acciones de promoción de proyectos de emprendimiento, en materia de igualdad o mujeres rurales que desarrolle.

Undécima. - Derechos de imagen y protección de datos personales-

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen y con el Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal los finalistas, así como las personas ganadoras autorizan expresamente a la Diputación de Guadalajara a utilizar su imagen, nombre y apellidos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con los presentes premios, incluidos los soportes que se publiciten a través de Internet sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Todo el procedimiento de instrucción y resolución de los presentes premios se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción al Reglamento (UE) 2016/676, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Los datos de carácter personal facilitados por las concursantes para participar en el presente concurso deberán ser veraces y exactos.

Guadalajara, a de 2021

El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara

PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2021

ANEXO I: SOLICITUD

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 171

1. DATOS DE LA SOLICITANTE

☐ **PERSONA FÍSICA:**

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....
.....
Nombre:..... 1º Apellido: .....2º Apellido:
.....

☐ **PERSONA JURÍDICA:**

Razón social:.....
NIF.....
Domicilio:..... C.P. .....
.....
Población: ..... Provincia.....
Teléfono: .....Teléfono móvil: .....
.....
Correo electrónico: .....

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante
- Si el solicitante es persona jurídica rellenar SIEMPRE.

NIF..... NIE..... Marcar lo que corresponda Número de documento.....
.....
Nombre:..... 1º Apellido: .....2º Apellido:
.....
Domicilio:.....C.P. .....
.....
Población: .....Provincia.....
Teléfono: .....Teléfono móvil: .....
.....
Correo electrónico: .....

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este procedimiento se realizarán con el representante designado por la interesada. La notificación electrónica se realizará en la Sede electrónica de Diputación.

3. CATEGORÍA DE LA SOLICITANTE

☐ **A) PERSONA FÍSICA:** Autónoma sin personal asalariado a cargo

☐ **A) MICROEMPRESA:**

o Persona trabajadora autónoma con personal asalariado al cargo
o Entidades sin ánimo de lucro
o Comunidades de bienes u otras entidades análogas sin personalidad jurídica
o Sociedades que ocupan hasta a 10 trabajadores

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 171

☐ **B) PEQUEÑA EMPRESA** (Sociedades que ocupan a entre 11 y menos de 50 trabajadores)

4. CATEGORÍA A LA QUE SE PRESENTA (cumplimentar solo los campos relativos a la categoría a la que se opta y con el contenido y alcance necesarios para poder valorar los criterios de valoración de la base 6ª):

☐ **PREMIO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

1. Descripción de la empresa, ubicación, antigüedad, forma jurídica, nivel de desarrollo, y, principales fortalezas de la organización y debilidades que podrían perjudicarla:

2. Descripción del producto, servicio o proceso productivo y su potencial en el mercado:

3. Zona de implantación. Efectos dinamizadores en la provincia y en la zona de implantación. Promoción de la actividad o potenciación de otras emergentes, con los recursos disponibles en el territorio:

4. Generación de empleo hasta el momento y previsión en el plazo de 1 año conforme al desarrollo empresarial previsto. Grado de estabilidad de éste:

5. Aplicación de medidas en la actividad empresarial que fomenten la no discriminación o inclusión de colectivos desfavorecidos, así como la conciliación de la vida laboral y familiar:

☐ **PREMIO AL EMPRENDIMIENTO RURAL:**

1. Descripción de la empresa, ubicación detallada de la actividad empresarial, antigüedad, forma jurídica, nivel de desarrollo, y, principales fortalezas de la organización y debilidades que podrían perjudicarla:

2. Efectos dinamizadores en la zona de implantación, grado de puesta en valor de alguno de los recursos endógenos:

3. Generación de empleo directo e indirecto. Detalle de los efectivos actuales y la previsión en el plazo de un año conforme al desarrollo empresarial previsto. Nivel de respuesta a necesidades a cubrir en la zona:

4. Tipo de actividad: explicitar si la actividad empresarial se enmarca en sectores estratégicos y/o servicios de proximidad (comercio rural, sector agroalimentario, actividades turísticas, actividades dirigidas a la tercera edad o la infancia, actividades relacionadas con las nuevas tecnologías, medio ambiente, energías renovables, ...) o en otro tipo de actividades:

☐ **PREMIO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL**

1. Descripción de la actividad y/o servicios de la empresa: alcance, colectivos implicados y ámbitos de actuación.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 171

2. Detallar el contexto previo al desarrollo de la actividad o servicio prestado, justificando la necesidad del cambio y precisar en qué medida ésta va a generar o está generando un cambio sistémico en la sociedad:

3. Viabilidad técnico-económica del proyecto y capacidad del mismo para replicarse en otros territorios de la provincia:

4. Iniciativas y técnicas aplicadas a fin de aumentar la conciencia social y colaboración con otros agentes de la sociedad guadalajareña. Trabajo colaborativo en Red:

5. Aplicación de medidas en la actividad empresarial que promuevan la no discriminación, inclusión de colectivos desfavorecidos, conciliación de la vida laboral y familiar, ...

a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA participar en la Convocatoria de Premios a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En....., a.....de.....de 2021

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2021

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Persona física: Nombre y Apellidos..... NIF/NIE.....

Persona jurídica: Razón social .....NIF.....

Representante legal: Nombre..... NIF.....

DECLARA

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 171

- Que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- SOLO SI LA SOLICITUD OPTA A AL PREMIO AL EMPRENDIMIENTO RURAL: Que desarrolla una actividad económica, con Centro de Trabajo en un municipio de la Provincia de Guadalajara con población de hasta 5.000 habitantes.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Que no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

SE COMPROMETE

- A mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones, al menos, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- En caso de resultar ganadora de alguno de los premios, **a justificar el importe del mismo, mediante la aportación de justificantes relativos a gastos corrientes asociados a la actividad empresarial** que cumplan los requisitos establecidos en la base novena (documentación justificativa).

AUTORIZA

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de obligaciones con la propia Excma. Diputación Provincial.

En....., a.....de.....de 2021

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2021

ANEXO III: FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 171

Diputación de Guadalajara

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES

NIF/ NIE		NOMBRE/ RAZON SOCIAL							
CALLE		Nº		ESC		PLT		CODIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA					
E-MAIL		TELEFONO MÓVIL			TELÉFONO				

DATOS BANCARIOS

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																							
C.C.C.	BANCO				SUCURSAL				D.C.		CUENTA												
IBAN (24 DIGITOS)																							

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 171

protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2021

ANEXO IV: MODELO CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Persona física: Nombre y Apellidos..... NIF/NIE.....

Persona jurídica: Razón social .....NIF.....

Representante legal: Nombre..... NIF.....

DECLARA:

Primero. -Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión del Premio obtenido.

Segundo. -Que se han concedido las siguientes ayudas para la actividad subvencionada, en su caso, no suponiendo, junto al importe del Premio concedido por Diputación, un importe superior al de la actividad:

ORGANISMO	**IMPORTE CONCEDIDO**

Tercero. -Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 171

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

Cuarto. - Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En....., a.....de.....de 2021

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

13.- EXPEDIENTE 475/2021. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES Y DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la propuesta de la Convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, cuya finalidad es la realización y/o recuperación de Ferias tradicionales que sirvan para dar visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, con el fin de promocionar los productos autóctonos y las actividades relacionadas con el mundo rural..

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, la Asesora Jurídica y la Intervención.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 171

vertientes y dirigidas a ayuntamientos de la provincia de Guadalajara durante el año 2021, que a continuación se transcribe.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por un importe total de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) con cargo a la Aplicación 414 46200 del vigente presupuesto para el ejercicio 2021.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES Y DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2021.

La Diputación Provincial, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los pueblos de la provincia, apuesta de forma decidida por la ganadería, agricultura y el desarrollo rural de sus municipios.

A través de los certámenes feriales tradicionales se pretende dar visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, dado su interés socio-económico, posibilitándose de esta forma las exposiciones de ganado, la promoción de productos autóctonos y de actividades relacionadas con el mundo rural.

En virtud de lo expuesto, se efectúa la siguiente "Convocatoria y Bases reguladoras de subvenciones para la realización y/o recuperación de Ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes y dirigidas a ayuntamientos de la provincia de Guadalajara durante el año 2021" , y que se regirán por las siguientes:

BASES REGULADORAS:

1.- Objeto, y finalidad.

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, con una población inferior a los 6.000 habitantes, para la realización y/o recuperación de Ferias tradicionales que sirvan para dar visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, con el fin de promocionar los productos autóctonos y las actividades relacionadas con el mundo rural.

2.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara con población inferior a 6.000

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 171

habitantes, estableciendo como referencia los datos incluidos en el RD 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2020, y cuyas ferias se celebren en el presente año 2021.

No podrán obtener ayuda en el presente procedimiento de concesión, aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputacion Provincial de Guadalajara y los Consorcios adscritos.

3. Crédito presupuestario.

a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 414 46200, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2021 de la Excma. Diputacion provincial.

b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de dieciocho mil euros euros (18.000,00 €).

c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Cuantía de las subvenciones.

El importe máximo de la subvención para cada entidad beneficiaria será de 5.000,- €, siendo subvencionable hasta el 90 % de los gastos subvencionables.

La cuantía de las subvenciones estará limitada por la consignación presupuestaria existente.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que la entidad pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos e instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

5. Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención aquellos gastos corrientes que de manera

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 171

indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del período de justificación, a excepción de aquellas subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de octubre de 2021, que deberán presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades.

En concreto, podrán ser subvencionables:

- Los que correspondan específicamente a la actividad de sector primario de las ferias, la promoción de sus productos, la exposición de ganado autóctono de la provincia y la promoción que en base a lo anterior, repercuta económicamente en la zona.

- Los gastos derivados de la asistencia a las Ferias. En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, ...).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones, no serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para suministros y servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones y ayudas a conceder, serán los siguientes:

1. *Por la celebración de feria tradicional* de ámbito provincial: 1 punto.
2. Por la celebración de feria tradicional , de ámbito local o comarcal: 0,75 puntos.
3. Por arraigo o tradición: 0,25 puntos por cada año de celebración de la

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 171

misma.

4. Por la aportación económica del ayuntamiento hasta un máximo de 3 puntos, según los siguientes criterios:

    1. Si la aportación económica del ayuntamiento y otras entidades colaboradoras es de entre el 20 y 40 % del presupuesto, un punto.
    2. Si la aportación económica del ayuntamiento y otras entidades colaboradoras es de entre el 41 y 60 % del presupuesto, dos puntos.

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva se adjudicarán hasta agotar el límite del crédito presupuestado.

7.- Publicidad institucional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) *http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans*.

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación, en el enlace https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes Bases. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 171

1. Memoria y programa de la actividad que se ha realizado o se pretende realizar, indicando el carácter local o provincial de la misma, así como los objetivos perseguidos y su incidencia en la zona .Se hará constar la realización de ferias de igual o similares características en anualidades anteriores, y el número aproximado de visitantes y participantes.
2. Presupuesto estimado de la celebración de la feria, con expresión detallada de ingresos y gastos.
3. Documento debidamente firmado por las personas responsables de la organización de la feria, asumiendo la totalidad de responsabilidades legales que pudieran derivarse de la celebración de la misma y eximiendo expresamente a la Diputación Provincial de subsidiariedad en ellas (Anexo II).
4. Ficha de datos de terceros (Anexo III)
5. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (anexo IV)
6. Certificado de la Agencia Tributaria y Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Guadalajara se reserva la facultar de solicitar la información y documentación complementaria considere necesaria.

9.- Subsanación de defectos en la documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

10. Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del Ayuntamiento beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de diez días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

11.- Procedimiento de concesión.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 171

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención y hayan formalizado correctamente su solicitud. La distribución de los fondos se realizará asignando, por orden de puntuación, la cantidad solicitada por cada entidad con un límite máximo de 5.000,00 € hasta el agotamiento de los fondos previstos en la presente convocatoria.

No se aplicara el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

12. Órganos competentes.

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones al Jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o, en su defecto, a un técnico del Servicio.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado-Delegado de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y dos técnicos del Servicio, nombrados por el Diputado-Delegado. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulando propuesta de otorgamiento.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

13.- Plazo de resolución y notificación. -

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 171

plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

14.- Forma de pago.

Respecto al abono de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Base 46 de Ejecución del Presupuesto 2021 de esta Diputación (BOP nº 15 de 25 de enero de 2021), siendo necesario para su cobro que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones con la Diputacion Provincial de Guadalajara, y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación.

15. - Plazo y forma de justificación del gasto

La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, hasta el 30 de octubre del ejercicio en curso.

En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice una vez finalizado el plazo de justificación del 30 de octubre, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro de los diez días siguientes a la finalización de la actividad.

Contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.
2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 171

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo V).

2º. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario del Ayuntamiento. (Anexo VI).

3º. Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo VII).

4º. Documentos originales o copias auténticas de facturas o documentos de valor probatorio a imputar a la subvención de conformidad con los justificantes relacionados en el Anexo V.

5º. Certificado del Secretario General indicando que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

6º. Documentos acreditativos del pago de las facturas

15.1 Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

- En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 171

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 euros.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

16- Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

- En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 171

la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el presente convenio.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

17. Infracciones y Sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, al procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los Art. 52 y siguientes LGS.

18. Publicidad y difusión de la ayuda.

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del articulo 18 de la LGS, la entidad beneficiaria deberá hacer constar, de forma destacada, la colaboración de la Excma. Diputacion provincial de Guadalajara en el desarrollo de la actividad subvencionada, quedando obligada a colocar en una zona visible del espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa):

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 171

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

19. Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

20. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletin Oficial de la Provincia no 59 de 17 de mayo de 2004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Publico.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 171

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2021 de Diputacion Provincial de Guadalajara, publicadas en el BOP n. 25 de 25 de enero de 2021.

- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022 aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020 y actualizado para 2021 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2021.

- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad_____
Domicilio_____Población_____
CP_____ NIF_____ Tfno. de contacto_____
Correo electrónico_____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación de la feria :_____
Fechas y lugar de celebración _____
Nº de años que viene celebrándose la feria/exposición _____
Nº aproximado de visitantes asistentes a la feria/exposición _____
La entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la celebración de la feria.

D/Dª._____ D.N.I. nº_____,
en calidad de _____, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 171

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II.- PERSONA RESPONSABLE

D./Dña ……

En nombre de la entidad …….....

Con D.N.I. nº…….....

DECLARO: Que, a través del presente documento, asumo en nombre propio y solidariamente con las demás personas que constituyen la entidad que represento, cualquier responsabilidad legal que pudiera derivarse con ocasión de la organización y celebración de las actividades promovidas por la misma, eximiendo expresamente a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara de cualquier responsabilidad subsidiaria que pudiera serle reclamada por tales actividades.

Y para que así conste, firmo y sello el presente documento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III- FICHA DE TERCERO

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

ALTA DE TERCERO	MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES

NIF/ CIF		NOMBRE/ RAZON SOCIAL							
CALLE		Nº		ESC		PLT		CODIGO POSTAL	

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 171

POBLACIÓN				PROVINCIA	
TELEFONO 1		TELEFONO 2		FAX	

DATOS BANCARIOS:

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																							
C.C.C.	BANCO				SUCURSAL				D.C.		CUENTA												
IBAN (24 DIGITOS)																							

Guadalajara, a de de 2021

EL TITULAR,

(sello y firma)

Fdo.: _____

Vº Bº datos bancarios

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo. Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D._____, con D.N.I. _____ y domiciliado en_____, en calidad de representante legal de la entidad _____, con CIF _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 171

recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a ____ de _____ de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V.- RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____ , como representante de la entidad _____ , con CIF:_____.

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2019 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 171

				TOTAL

En , a de de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VI.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ ,
Secretario del Ayuntamiento de _____ (Guadalajara).

CERTIFICO

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 171

Nº Orden	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En _____ , a ___ de _____de 2021

VºBº EL ALCALDE EL SECRETARIO

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VII.- DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 171

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

_____, a_____ de _____de 2021

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

14.- EXPEDIENTE 1701/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A PROFESIONALES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DENTRO DE LOS ÁMBITOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, CON EL FIN DE REACTIVAR SU ACTIVIDAD EN 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que con fecha 20 de abril pasado la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó las bases que regulan la concesión de ayudas para profesionales autónomos, microempresas y pequeñas empresas del sector cultural de la provincia de Guadalajara, dentro de los ámbitos de las artes escénicas y musicales, con el fin de relanzar su actividad en 2021 tras el grave quebranto económico sufrido en los dos últimos años por este sector por causa de la pandemia de Covid-19.

Las citadas bases fueron publicadas en el BOP número 82, de 29 de abril, habiéndose recibido un total de 45 solicitudes, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 171

Conforme determina la base 11ª que regula esta convocatoria, el Jefe del Servicio de Cultura y Educación de la Diputación Provincial ha actuado como instructor del procedimiento, emitiendo informe que fue elevado al órgano colegiado del mismo, de acuerdo con lo contemplado en la ya citada base 11ª y en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la institución provincial. Este órgano, reunido con fecha 23 de junio de 2021, una vez visto el informe del instructor y de conformidad con el mismo, ha emitido la propuesta de subvenciones que ahora se eleva a Junta de Gobierno para su aprobación, como órgano competente que es.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1º.- Excluir de las ayudas convocadas a los siguientes tres solicitantes por los motivos que a continuación se detallan:

- YAKUSOKU SL: POR NO CUMPLIR LA BASE 2ª. Está dado de alta fiscalmente en el epígrafe 859 que no está entre los que figuran como subvencionables en la citada base.

- MALGOSIA SZKANDERA HERNANGÓMEZ: POR NO APORTAR EL ANEXO I EXIGIDO EN LA BASE 6ª, pese a serle requerida su subsanación.

- IGNACIO IZQUIERDO PATIÑO: POR NO CUMPLIR LA BASE 2ª. Está dado de alta fiscalmente en el epígrafe 826 (Docentes de enseñanzas diversas), pero no acredita que su actividad docente sea la música, la danza, el teatro u otras artes escénicas como se exige en la citada base. Se trata de una escuela fotográfica que en ningún caso puede incluirse en dichos ámbitos.

2º.- Aprobar la concesión de las siguientes ayudas:

SOLICITANTE	***PUNTOS OBTENIDOS***	***SUBVENCIÓN*** *(Multiplicándose los puntos obtenidos por cada solicitante por 102, cifra resultante al aplicarse la fórmula prevista en la base 5ª y teniendo en cuenta que tres peticionarios han solicitado menor cantidad de la que les correspondería) Valor en euros.*
SILVER RAIN S.L.	13	**1.326**

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 171

NIF: B19178037		
CHERNÓBIL C.B. NIF: E19246123	11	**1.122**
LEADER PRODUCCIONES SL NIF: B19196120	11	**1.122**
JORGE SÁNCHEZ JIMÉNEZ NIF: 03918273Q	9	**918**
PRODUCCIONES ELFO SL NIF: B82234741	17	**1.734**
ANGEL LUIS DEL CASTILLO APARICIO NIF: 03126525C	15	**1.530**
RAFAEL GARCÍA MURILLO NIF: 02630276L	9	**918**
JOSÉ ANT. ARANDA GUZMÁN NIF: 51387565E	13	**1.326**
JOSE MANUEL DE LUCAS VEGAS NIF: 03096093V	9	**918**
PABLO BRIHUEGA GUMIEL NIF: 03200809Z	15	**1.530**
A PRIORI GESTIÓN TEATRAL NIF: B19132026	13	**1.326**
ESPECTÁCULOS LA BRUJA SL NIF: B19260942	11	**1.122**
JESÚS SECO LOZANO NIF: 03116847W	11	**1.122**
ESPECTÁCULOS EVENTOUR SL NIF: B01882646	15	**1.530**
JOSÉ ÁNGEL VÁZQUEZ CARRIL NIF: 30631391Z	11	**954** (Subvención solicitada)
ÁGREDA ESCENA SL NIF: B19310002	11	**1.122**
ROBERTO RUIZ TARAVILLO NIF: 03122448Z	15	**1.530**
BREAK A LEG SL NIF: B98241961	15	**1.530**
ANDRÉS Mª BELADÍEZ ROJO NIF: 03093221C	9	**800** (Subvención solicitada)
LIPSTICK AND SICKLE SL NIF: B19311091	13	**1.326**
DANIEL MARCO VARELA NIF: 09029330J	11	**1.122**
ISRAEL CALZADO LÓPEZ	13	**1.326**

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 171

NIF: 51426644R		
CARLOS PÉREZ MARTÍN NIF: 03106315G	11	**1.122**
IRENE MARTÍN CASTAÑO NIF: 03141150V	9	**918**
JOSÉ LUIS LÓPEZ CALERO NIF: 33527040D	9	**918**
SIDERAL MUSIC SL NIF: B19316793	13	**1.326**
ABEL SERRANO CARBONELL NIF: 03127446K	13	**1.326**
PACME ESPECTÁCULOS SL NIF: B19031145	11	**1.122**
GEYSER GUADALAJARA SL NIF: B19155183	13	**1.326**
UNIVERSALMIX SL NIF: B19212208	11	**1.122**
PABLO MENASANCH DE TOBARUELA NIF: 33520675S	9	**918**
ESTEBAN TADEO MÍNGUEZ ARIAS NIF: 03117318J	9	**918**
ALCARRIATRUCK PRODUCCIONES SL NIF: B19331107	13	**1.326**
SONOPEBAK SL NIF: B19298413	9	**918**
MARTA MARCO MARTIALAY NIF: 03117647C	9	**918**
KREA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL NIF: B19252485	11	**1.122**
LA PIRÁMIDE ESPECTÁCULOS SL NIF: B19176981	13	**1.326**
PEDRO ÁNGEL MORATÓ BERMEJO NIF: 08988981Y	9	**918**
MÓNICA CHAPARRO LEÓN NIF: 03107604M	13	**1020,03** (Subvención solicitada)
TRAGALEGUAS TEATRO SL NIF: B19217561	13	**1.326**
OCYTOUR SL NIF: B19225259	16	**1.632**
PROYSON TETRIX SL NIF: B19330604	11	**1.122**
TOTAL SUBVENCIONES		***49.898,03***

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 171

15.- EXPEDIENTE 457/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE VACUNO DE LIDIA UBICADAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 9 de junio de 2021, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2004.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Conceder las subvenciones que se relacionan a continuación, con el objeto de colaborar en el mantenimiento de las explotaciones ganaderas de vacuno de lidia de la provincia de Guadalajara durante el año 2021.

SOLICITANTE	N.I.F.	NÚMERO TOTAL DE RESES CERTIFICADAS POR EL REGA A FECHA 01/01/2021	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
JOSE MARIA LOPEZ LOPEZ	47216915P	1.194	20.000,- €	Importe máximo subvencionabl
VIEPA S.A.T.	V19292879	559	20.000,- €	Importe máxim subvencionabl
CAMPO BRAVO ALCARREÑO SL	B19236546	314	15.700,- €	Importe máxim res
GANADERIA J. BARRIOPEDRO SL	B19322833	295	14.750,- €	Importe máxim res
ECIJA VALLADAR SL	B84781459	264	13.200,- €	Importe máxim res
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS POLO SAIZ SL	B19315381	256	12.800,- €	Importe máxim res
GANADERIA SOPEÑA S.L.	B19282094	241	12.050,- €	Importe máxim por res
ISABEL REYNA TARTIERE	01485702V	146	7.300,- €	Importe máxim por res
ANTONIO GONZALEZ ALARCOS SA	A28453017	112	5.600,- €	Importe máxim por res
CAMPOS TAURINOS FESTEJOS SL	B19311281	92	4.600,- €	Importe máxim res
GANADERIA VALDENUÑO SL	B19311125		4.350,- €	Importe máxim

Cód. Validación: ADL4TX7TBCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 171

		87		res
TAUROVALTAJA SL	B19238146	76	3.800,- €	Importe máximo por res
CARNES ALCARREÑAS SL	E19265883	76	3.800,- €	Importe máximo por res
JAVIER LOPEZ BARTOLOME	50548166P	72	3.600,- €	Importe máximo por res
ARROYOGALGA SL	B81182230	34	1.700,- €	Importe máximo por res
CESAR SANCHEZ ESTEBAN	03129803D	25	1.250,- €	Importe máximo por res

TOTAL.....144.500,-€

16.- EXPEDIENTE 579/2021. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 22 de junio, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2.004.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO.- Conceder las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar gastos de gestión y funcionamiento de la actividad de los Grupos de Acción Local, correspondientes al ejercicio económico 2021:

Beneficiario	N.I.F.	Subvención
Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón Alto Tajo	G19198480	40.000,00 €
Asociación para el Desarrollo de la Sierra Norte de Guadalajara	G19149897	40.000,00 €
Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial Tajo Tajuña	G19185156	40.000,00 €

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 171

Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña	G19186188	40.000,00 €
Asociación Desarrollo Rural Alcarria Sur	G19311802	40.000,00 €

17.- EXPEDIENTE 1145/2021. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA BANDA DE MÚSICA.

El Sr. Presidente da cuenta de que en la Convocatoria de Becas para la realización de prácticas en la Banda de Música (BOP nº 80 de 27 de abril de 2021) se recoge que el órgano competente para resolver la Convocatoria es la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Valoración creada para la selección de los becarios (Base 6, apartados 1 y 3).

Una vez concluido el proceso selectivo se ha procedido a la publicación de la relación de aspirantes elaborada por la Comisión de Valoración en el Tablón de anuncios, tal como establece la Base 6.3.

En consecuencia, vistos los documentos que obran en este expediente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

"Primero.- Nombrar becarios para la realización de prácticas musicales en la Banda de Música a los siguientes aspirantes en cada uno de los instrumentos que se especifican, al haber superado las fases de titulación académica, formación complementaria y pruebas de audición, conforme a la propuesta de la comisión de valoración y de acuerdo con lo estipulado en la base 6ª de las que regulan la Convocatoria:

Don JESÚS TORIJANO CAÑAS (Trompeta)
Doña ANDREA DE LA FUENTE AYUSO (Trompa)
Don CARLOS SANZ RUBIO (Saxofón alto)
Don RODRIGO OLMOS RANZ (Tuba)
Doña LETICIA OOSTERKAMP VILLAVERDE (Clarinete)
Don FRANCISCO JESÚS PÉREZ GÓMEZ (Trompeta)
Doña MARÍA VILAR TABERNERO (Flauta)
Doña CLARA DURÁN ROBLES (Trombón)
Doña TULASI DEVI DE LA FUENTE CERDÁ (Flauta)

Todos ellos han aceptado la beca y aportado la documentación exigida en la base 8ª de la convocatoria como consta en el expediente.

Segundo.- Excluir a don DAVID FERRÉ ALCARAZ (Fagot) de estas becas, pese a haber superado las fases de documentación y pruebas previstas en la

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 171

convocatoria, al haber renunciado expresamente a la beca, según consta en el expediente.

Tercero.- Teniendo en cuenta que la convocatoria, en su base 3ª, apartado 1, determina que la dotación de cada una de las becas será de 2.160 euros, con cargo a la partida 334 48910 del vigente presupuesto de la Diputación Provincial, al haber sido seleccionados solo nueve becarios del total de 12 plazas que se ofertaban, el gasto que finalmente supondrá la concesión de estas becas será de: 19.440 euros".

18.- EXPEDIENTE 1347/2021. RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021 se aprobó la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de Actividades Deportivas durante el año 2021.

Vistos los Informes del Órgano Instructor y del Órgano Colegiado contemplados en la Base Sexta de la citada Convocatoria; dado que en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se ha dado cumplimiento al mismo.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1º.- Aprobar la concesión de las subvenciones que se relacionan en el Anexo I, en concepto de promoción e impulso de la práctica y desarrollo de las actividades deportivas en la provincia de Guadalajara, así como colaborar activamente en el sostenimiento de actividades ordinarias y extraordinarias de los colectivos afectados. Por un importe total de 40.000 €, correspondientes a la suma de los puntos obtenidos (1250 puntos) por el valor del punto de 32 €, obtenido por la siguiente fórmula:

$$Valor\ por\ punto = \frac{Presupuesto}{Total\ puntos\ obtenidos}$$

2º.- Denegar las subvenciones a los clubes que se relacionan en el Anexo II, por tener prevista la suscripción de un convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara para el fomento de actividades deportivas, o bien por haber presentado la documentación fuera de plazo o bien por haberse declarado deudor conforme al art. 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 171

3º.- En consonancia con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones antes del 30 de octubre de 2021.

4º.- Aprobar la disposición del crédito por importe de 40.000 € de la partida 341.481.01

ANEXO I

CLUB DEPORTIVO	CIF	Eventos organizados por la entidad máx 25+10 puntos	Asistencia a competiciones y eventos 25 ptos	Actividad o trabajo que desarrolle el club deportivo máximo de 50 puntos, colaboración activa del club con la Diputación Provincial de Guadalajara	PUNTOS 2021	CUANTÍA ECONÓMICA 2021
C.D. Recreativo Fontanar	G-19330315	10	10	0	20	640,00 €
C.D. Atlético Guadalajara	G-19301662	15	15	0	30	960,00 €
C.D. Sporting Cabanillas	G-19103555	20	20	0	40	1.280,00 €
C.D. Runners Cabanillas	G-19299015	10	5	0	15	480,00 €
C.D. Soroche	G-19204858	10	0	0	10	320,00 €
C.D. Frontenis Romanones	G-19314855	5	10	0	15	480,00 €
C.D. Los Chavales MDF	G-19232859	5	10	0	15	480,00 €
C.D. Asociación las Encinas	G-19254408	10	15	0	25	800,0
C.D. Atlético Almonacid Fútbol Sala	G-19305580	15	25	0	40	1.280,0
C.D. Hockey Casar	G-19295500	10	15	0	25	800,0
C.D. Caraquiz-Uceda E.F.	G-19330547	10	10	0	20	640,0
C.D. Padel Alovera	G-19271659	5	10	0	15	480,0
C.D. A.C.D. Mandayona	G-19330232	10	10	0	20	640,0
C.D. Ciclista La Alcarria	G-19288323	10	10	0	20	640,0
C.D. Wad-Al-Hayara	G-19224997	10	15	0	25	800,0
C.D. Valdeluz Arco Club	G-19326032	10	10	0	20	640,0
C.D. Automovil Club Alcarreño	G-19300003	25	5	0	30	960,0
C.D. Fútbol Sala Pozo de Guadalajara	G-19228303	10	20	0	30	960,0
C.D. Cifontino	G-19119460	10	10	0	20	640,0
C.D. Ritmica Ondas 90	G-19328889	10	15	0	25	800,0
C.D. Mount Bike Alovera	G-19326362	10	15	0	25	800,0

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ538PNJSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 171

CLUB DEPORTIVO	CIF	Eventos organizados por la entidad máx 25+10 puntos	Asistencia a competiciones y eventos 25 ptos	Actividad o trabajo que desarrolle el club deportivo máximo de 50 puntos, colaboración activa del club con la Diputación Provincial de Guadalajara	PUNTOS 2021	CUANTÍA ECONÓMICA 2021
C.D. Silvestrista el Chivón de Alovera	G-19274919	10	10	0	20	640,00 €
C.D. Millana	G-19281575	15	10	0	25	800,00 €
C.D. El Pozo	G-19169713	10	10	0	20	640,00 €
C.D. Fontanar	G-19283365	10	10	0	20	640,00 €
C.D. Asociación Aeromodelista de Guadalajara	G-19220490	10	5	0	15	480,00 €
C.D. Atletismo Alovera	G-19217389	15	10	0	25	800,00 €
C.D. Guadalajara Arco Club	G-19037985	10	10	0	20	640,00 €
C.D. Unión Deportiva Torija	G-19288356	15	10	0	25	800,00 €
C.D. Kajukenbo Alovera	G-19327196	10	5	0	15	480,00 €
C.D. Cultural Espinosa	G-19114891	10	10	0	20	640,00 €
C.D. Pastrana	G-19189406	15	15	0	30	960,00 €
C.D. Clyclos Altamirano	G-19315035	10	5	0	15	480,00 €
C.D. Agrupación Alcarreña de Fútbol Sala y Fútbol	G-19283472	25	0	35	60	1.920,
Club Arriacense de Natación	G-19271832	25	10	0	35	1.120,
C.D. A.D.A. de Azuqueca de Henares	G-19037183	20	15	0	35	1.120,
C.D. Academia Albiceleste	G-19199264	15	15	0	30	960,0
C.D. A.C.D.M. Horche	G-19229715	20	20	0	40	1.280,
C. D. Trampolín Ruditramp	G-19303486	15	5	0	20	640,0
C.D. Silvestrista Alcarreño	G-19206010	20	10	0	30	960,0
C.D. Pesca Río Gallo	G-19118496	20	15	0	35	1.120,
C.D. Orillas de Alocén	G-19332048	20	20	0	40	1.280,
Asociación Deportiva Cultural de Alarilla	G-19022573	10	10	0	20	640,0
C.D. Gimnasia Rítmica Guadalajara	G-19147768	10	15	0	25	800,0
C.D. D G 53 Racing Team	G-42860890	15	20	0	35	1.120,
C.D. Gimnasia Rítmica Omega Alsan	G-86947165	10	15	0	25	800,0
C.D. Inter Azuqueca de	G-19266873	5	10	0	15	480,0

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://diputadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 171

CLUB DEPORTIVO	CIF	Eventos organizados por la entidad máx 25+10 puntos	Asistencia a competiciones y eventos 25 ptos	Actividad o trabajo que desarrolle el club deportivo máximo de 50 puntos, colaboración activa del club con la Diputación Provincial de Guadalajara	PUNTOS 2021	CUANTÍA ECONÓMICA 2021
Frontenis						
C.D. Almoguera C.F.	G-19307172	10	10	0	20	640,00 €
C.D. de Fútbol Tórtola de Henares	G-19141928	10	10	0	20	640,00 €
C.D. Fútbol Alovera	G-19120815	15	15	0	30	960,00 €

ANEXO II

CLUB DEPORTIVO	CIF	MOTIVO
C.D. BASKET YUNQUERA	G-19201565	CONVENIO
C.D. AZUQUECA	G-19023811	CONVENIO
C.D. AUTOCLUB LA DEHESA	G-19281047	CONVENIO
C.D. ESFERA	G-19263987	FUERA DE PLAZO
C.D. NÁUTICO ENTREPEÑAS	G-19016872	ART. 13.2 g) LGS

19.- EXPEDIENTE 2359/2021. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES, PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, AÑO 2021, CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021 (FIM).

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 29 de junio de 2021, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 171

Primero.- Conceder las subvenciones solicitadas a los municipios y EATIM que figuran a continuación, en las cantidades que a cada uno se le asignan, de conformidad en la Base Cuarta de la Convocatoria:

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3241/2021	ABANADES		18.000	Rehabilitación del frontón municipal C/ Pradillos, s/n
3268/2021	ABLANQUE		18.000	Renovación redes y pavimentación C/ Casas Quemadas
3263/2021	ADOBES		18.000	Reparación muros diversas calles casco urbano
3697/2021	ALAMINOS		18.000	Renovación redes C/ El Cristo y Aledaños
3646/2021	ALARILLA		24.000	Desmonte, arreglo asfaltado y acerado C/ Bajada Soledad y Plaza Alarilla
3523/2021	ALBALATE DE ZORITA		35.000	Adecuación y acondicionamiento Plaza Fray Martin
3262/2021	ALBARES		35.000	Ampliación del cementerio municipal
3445/2021	ALBENDIEGO		18.000	Acondicionamiento C/ Quintanares y C/ Ave María
3084/2021	ALCOCER		35.000	Obras de planeamiento y pavimentación C/ Carrasquillas.
3676/2021	ALCOLEA DEL PINAR		24.000	Sustitución fibra de vidrio de la piscina municipal C/ Mayor
3677/2021		CORTES DE TAJUÑA	7.000	Pista futbol sala Polígono 508 Parcela 25
3678/2021		GARBAJOSA	7.000	Solado parcial con loseta de seguridad parque infantil C/ Soledad
3679/2021		TORTONDA	7.000	Renovación parcial de redes C/ Horno
3680/2021		VILLAVERDE DEL DUCADO	7.000	Pavimentación parcial C/ Este
3393/2021	ALCOROCHES		24.000	Acondicionamiento C/ Dehesillas y C/ Larga
3349/2021	ALDEANUEVA DE ATIENZA - EATIM		18.000	Acondicionamiento de edificio para albergue rural C/ Cerrito,nº1
3398/2021	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA		18.000	Renovación red abastecimiento C/ Horno
3684/2021	ALGAR DE MESA		18.000	Pavimentación calles municipales
3574/2021	ALGORA		18.000	Aceras y saneamiento C/ de la Frontera

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3260/2021	ALHONDIGA		24.000	Rehabilitación Plaza del Frontón
3716/2021	ALIQUE		18.000	Reparación cubierta Ayto.
3682/2021	ALMADRONES		18.000	Reformas en el cementerio municipal Diseminado 33
3968/2021	ALMONACID DE ZORITA		35.000	Reforma y adecuación espacios exteriores del camping
3083/2021	ALOCEN		24.000	Demolición y construcción de edificio municipal C/ Toril
3400/2021	ALUSTANTE		24.000	Pavimentación C/ Sta. Catalina
3401/2021		MOTOS	7.000	Rehabilitación zona Corral del Concejo
3257/2021	ANGON		18.000	Rehabilitación de pavimentación Plaza de la Fuente La Fragua
3276/2021	ANGUITA		18.000	Rehabilitación y mejora de la antigua casa de teléfonos C/ Iglesia 2 D
3277/2021		AGUILAR DE ANGUITA	7.000	Rehabilitación del antiguo ayuntamiento Plaza del Ayuntamiento, nº 1
3278/2021		PADILLA DEL DUCADO	7.000	Rehabilitación del antiguo ayuntamiento C/ Cruz, nº 23
3279/2021		SANTA MARIA DEL ESPINO	7.000	Rehabilitación del antiguo ayuntamiento C/ Mayor, nº 1
3280/2021		VILLAREJO DE MEDINA	7.000	Mejora de la zona deportiva e infantil Polígono 507, Parcela 6
3377/2021	ANQUELA DEL DUCADO		18.000	Acondicionamiento de la C/ de los Riscos
3383/2021	ANQUELA DEL PEDREGAL		18.000	Rehabilitación edificio municipal para consultorio médico. C/ Centro, nº 18
3597/2021	ARAGOSA, EATIM		18.000	Pavimentación Plaza Mayor C/ Real
3167/2021	ARANZUEQUE		35.000	Remodelación de zona urbana para plaza C/ Julián García de la Vega
3929/2021	ARBANCON		24.000	Rehabilitación de fachadas de edificios municipales
3529/2021	ARBETETA		18.000	Rehabilitación cubiertas inmuebles C/ Posito, nº 2, 4 y 6
3732/2021	ARGECILLA		18.000	Acondicionamiento viviendas antiguas escuelas. C/ San Roque, 46
3917/2021	ARMALLONES		18.000	Pavimentación en calles
3344/2021	ARMUÑA DE TAJUÑA		24.000	Asfaltado y adecuación C/ del Río

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
4003/2021	ARROYO DE FRAGUAS		18.000	Rehabilitación y mejora de espacios e infraestructuras municipales
3323/2021	ATANZON		18.000	Rehabilitación 1ª planta edificio municipal Plaza Constitución, nº 15
	ATIENZA			
3738/2021		ALPEDROCHES	7.000	Reforma y mejora parque infantil C/Bª Enmedio
3740/2021		CASILLAS	7.000	Reparación paredes C/ Eras
3742/2021		MADRIGAL	7.000	Tendido eléctrico hasta depósito C/ iglesia
3351/2021	AUÑON		24.000	Renovación de redes y pavimentación C/ de las Peñas
3531/2021	BAIDES		18.000	Pavimentación C/ Salida Jadraque
3215/2021	BAÑOS DE TAJO		18.000	Construcción pista de paddel
3322/2021	BAÑUELOS		18.000	Pavimentación C/ La Fuente
3601/2021	BARRIOPEDRO		18.000	Arreglo depósito viejo e instalación de depósito nuevo. Canalización
3457/2021	BERNINCHES		18.000	Sustitución contadores de suministro de agua en domicilios
3746/2021	BOCHONES, EATIM		18.000	Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento Altillo S. Cristóbal, Iglesia y Lavadero
3219/2021	BODERA, LA		18.000	Pavimentación con adoquín en Calle Real
	BRIHUEGA			
3947/2021		ARCHILLA	7.000	Reparación fachada almacén C/Parras, 2
3948/2021		BALCONETE	7.000	Construcción Muro junto pista deportiva
3949/2021		CASTILMIMBRE	7.000	Asaltado Plaza Mayor
3952/2021		FUENTES DE LA ALCARRIA	7.000	Reforma Planta Baja del Centro Social
3951/2021		HONTANARES	7.000	Acondicionar camino de Yela
3953/2021		OLMEDA DEL EXTREMO	7.000	Arreglo Camino Barriopedro
3954/2021		PAJARES	7.000	Asfaltado C/Hierba y zona Picota
3955/2021		TOMELLOSA	7.000	Construcción muro en C/Ventanilla

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3956/2021		VALDESAZ	7.000	Repara arca de aguas en fuente
3957/2021		VILLAVICIOSA DE TAJUÑA	7.000	Rehabilitación del lavadero
3958/2021		YELA	7.000	Rehabilitación de la Fuente
3863/2021	**BUDIA**		24.000	Reparación de suelo y recubrimientos de seguridad en elementos del parque infantil C/ Cerrillo, nº 4
3866/2021		VALDELAGUA	7.000	Reparación tejado lavadero municipal Plaza Fuente
3293/2021	**BUJALARO**		18.000	Pavimentación C/ Real
3230/2021	**BUSTARES**		18.000	Construcción de pérgolas permanentes Plaza Mayor
3193/2021	**CAMPILLO DE DUEÑAS**		18.000	Construcción de pista de pádel en zona polideportiva
3625/2021	**CAMPILLO DE RANAS**		18.000	Soterramiento alumbrado público C/ del Olmo, TV Olmo y C/ Trilladores
3626/2021		CAMPILLEJO	7.000	Sustitución ventanas Centro Social Cm. Hoyada, nº 6
3627/2021		ESPINAR, EL	7.000	Parque biosaludable C/ Eras, 635
3628/2021		ROBLELACASA	7.000	Parque biosaludable en Cmno. Roblelacasa 1508
3630/2021		ROBLELUENGO	7.000	Construcción almacén Anexo Centro Social C/ Eras, 605
3528/2021	**CAMPISABALOS**		18.000	Obras de urbanización C/ Santiago
3413/2021	**CANREDONDO**		18.000	Pavimentación parcial Plaza de los Padres Escribanos y Calle del Horno
3491/2021	**CANTALOJAS**		24.000	Acondicionamiento edificio horno y fragua C/ Bajada al Pilar, nº 11
3525/2021		VILLACADIMA	7.000	Pavimentación C/ Iglesia
3298/2021	**CAÑAMARES, EATIM**		18.000	Mejora de caminos en el término municipal
3471/2021	**CAÑIZAR**		18.000	Renovación red de abastecimiento de agua potable casco urbano
3817/2021	**CARDOSO DE LA SIERRA, EL**		18.000	Mejora rodadura C/ Fuente, Tino e Hiruela
3818/2021		BOCIGANO, EL	7.000	Acondicionamiento Pza. Olmo
3822/2021		CABIDA	7.000	Acondicionamiento Plaza

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3819/2021		COLMENAR DE LA SIERRA	7.000	Acondicionamiento Plaza
3821/2021		CORRALEJO	7.000	Acondicionamiento Plaza
3823/2021		PEÑALBA DE LA SIERRA	7.000	Acondicionamiento Plaza
3089/2021	**CASA DE UCEDA**		18.000	Reforma de cementerio municipal
	CASAR, EL			
3717/2021		MESONES	7.000	Rehabilitación instalaciones deportivas
3664/2021	**CASAS DE SAN GALINDO**		18.000	Pavimentación, redes de agua y saneamiento en Mirador del Rostro
3524/2021	**CASPUEÑAS**		18.000	Rehabilitación parcial del antiguo Ayuntamiento Plaza Constitución, nº 1
3919/2021	**CASTEJON DE HENARES**		18.000	Ampliación de cementerio municipal
3291/2021	**CASTELLAR DE LA MUELA**		18.000	Rehabilitación fachada del Ayuntamiento
3424/2021	**CASTILFORTE**		18.000	Mejoras en pista polideportiva Calle Frontón, nº 8
3106/2021	**CASTILNUEVO**		18.000	Pavimentación C/ Castillo
3681/2021	**CENDEJAS DE ENMEDIO**		18.000	Pavimentación Plaza de la Constitución
3918/2021	**CENDEJAS DEL PADRASTRO EATIM**		18.000	Construcción Pista de Padel
3577/2021	**CENDEJAS DE LA TORRE**		18.000	Renovación redes de abastecimiento de agua y sustitución de colector C/ San Sebastián
3850/2021	**CENTENERA**		24.000	Reforma y acondicionamiento de edificio para casa consistorial
	CIFUENTES			
3696/2021		CARRASCOSA DE TAJO	7.000	Pavimentación C/ Fuente Bodega
3698/2021		GARGOLES DE ARRIBA	7.000	Mejora/rehabilitación Centro Social Pza. Mayor

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3693/2021		HUETOS	7.000	Pavimentación y renovación redes C/Fuentes y C/ Sierra
3699/2021		OTER	7.000	Pavimentación C/ Ejidos
3695/2021		RUGUILLA	7.000	Creación zona ocio Sta. Catalina
3694/2021		SOTOCA DE TAJO	7.000	Pavimentación Pza. Mayor
3692/2021		VAL DE SAN GARCIA	7.000	Ejecución parque público "El Lavadero"
3160/2021	**CINCOVILLAS**		18.000	Reparación firme C/ Arroyuelo
3657/2021	**CIRUELAS**		24.000	Construcción de Polígono Municipal Polígono 503 Parcela 54
3110/2021	**CIRUELOS DEL PINAR**		18.000	Rehabilitación y mejora del firme en Fuente del Lavadero y Teleclub municipal
3269/2021	**COBETA**		24.000	Reforma y acondicionamiento edificio municipal C/ Cuartel, nº 11 Bajo
3459/2021	**COGOLLOR**		18.000	Arreglo de instalaciones Parque Fuente Vieja Camino Fuente Vieja
	COGOLLUDO			
4005/2021		ALEAS	7.000	Construcción de muro sur del cementerio municipal
4006/2021		BELEÑA DEL SORBE	7.000	Renovación redes C/Centro
4007/2021		TORREBELEÑA	7.000	Renovación red de abastecimiento en C/Alta
4008/2021		VEGUILLAS	7.000	Renovación de redes en C/Rellano
3734/2021	**CONDEMIOS DE ABAJO**		18.000	Acondicionamiento cubierta Casa Consistorial
3448/2021	**CONDEMIOS DE ARRIBA**		18.000	Acondicionamiento bar-restaurante C/ Mayor, nº 57
3082/2021	**CONGOSTRINA**		18.000	Construcción de local para usos múltiples C/ Calvario, parcela 3-42
3301/2021	**COPERNAL**		18.000	Acondicionamiento Camino Cantiguesares y Camino de Cabeza Gorda
3536/2021	**CORDUENTE**		24.000	Acondicionamiento Plaza de España
3537/2021		ARAGONCILLO	7.000	Mejora red y alcantarillado C/ La Fuente,C/ Molina y C/ Real
3538/2021		CANALES DE MOLINA	7.000	Construcción de fuente pública Plaza del Frontón

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3539/2021		CASTELLOTE	7.000	Pavimentación C/ Única
3540/2021		TERRAZA	7.000	Pavimentación C/ Camino de Lebrancón
3541/2021		VALSALOBRE	7.000	Pavimentación Plaza Las Escuelas y C/ Larga
3231/2021	**CUBILLEJO DE LA SIERRA, EL EATIM**		18.000	Construcción pista polideportiva
3522/2021	**CUBILLO DE UCEDA, EL**		24.000	Asfaltado y acerado C/ Norte
3560/2021	**CUEVAS LABRADAS, EATIM**		18.000	Pavimentación Plaza de Arriba
3667/2021	**CHECA**		35.000	Pavimentación de vías públicas con adoquinado C/ Terreras, C/ La Plaza, C/ Alta del Río y Travesía Santo Cristo
3668/2021	**CHEQUILLA**		18.000	Redes de abastecimiento y saneamiento C/ Barrionuevo
3467/2021	**CHERA, EATIM**		18.000	Acondicionamiento Centro Social Polivalente Plaza Mayor, nº 13
3527/2021	**CHILLARON DEL REY**		18.000	Asfaltado C/ Eras, entre C/ Coso y C/ Las Cuevas
3688/2021	**DRIEBES**		35.000	Obras de mejoras en zona polideportiva municipal Polígono 1 Parcela 66
3134/2021	**DURON**		18.000	Renovación red de abastecimiento y saneamiento C/ Hospital
3282/2021	**EMBID**		18.000	Construcción, rehabilitación o mejora de C/ del Castillo y alrededores
3485/2021	**ESCAMILLA**		18.000	Cubierta nave municipal C/ Granados, nº 1D
3520/2021	**ESCARICHE**		24.000	Ampliación cementerio municipal
3443/2021	**ESCOPETE**		18.000	Acondicionamiento de acceso zona de ocio recreativa Parcela 64 Polígono 2
3765/2021	**ESPINOSA DE HENARES**		35.000	Mejora infraestructuras deportivas
3766/2021		CARRASCOSA DE HENARES	7.000	Mejora de parques y jardines
3414/2021	**ESPLEGARES**		18.000	Reformas en el edificio del Ayuntamiento C/ Mayor, s/n
3876/2021	**ESTABLES**		18.000	Depósito de agua C/ Extramuros, 13
3878/2021		ANCHUELA DEL CAMPO	7.000	Adecuación infraestructura saneamiento C/Real y Balsilla

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3599/2021	ESTRIEGANA		18.000	Adecuación depósito de agua e instalación abrevaderos para ganado
3329/2021	FUEMBELLIDA		18.000	Reparaciones en el edificio del Ayuntamiento Plaza Mayor, s/n
3713/2021	FUENCEMILLAN		18.000	Renovación instalaciones deportivas. C/Extramuros
3145/2021	FUENTELAHIGUERA DE ALB.		24.000	Reforma del almacén municipal C/ Mayor, 35
3114/2021	FUENTELENCINA		35.000	Pavimentación de calles
3489/2021	FUENTELSAZ		18.000	Acondicionamiento C/ Plaza
3264/2021	FUENTELVIEJO		18.000	Ampliación de la Plaza Luis Sierra y entornos
3190/2021	FUENTENOVILLA		35.000	Ampliación Obras Hidráulicas desde el camino de Escopete al depósito de agua
3826/2021	GAJANEJOS		18.000	Asfaltado Camino del Pueblo Viejo
3482/2021	GALVE DE SORBE		24.000	Construcción pista paddel. Pol. 1. Parc. 3067
3924/2021	GARGOLES DE ABAJO EATIM		18.000	Rehabilitación entorno de las antiguas escuelas
3723/2021	GASCUEÑA DE BORNOVA		18.000	Rehabilitación dos viviendas municipales para destinarlas a casas rurales
3725/2021	GUALDA EATIM		18.000	Mejora caminos públicos. Cmnos. Carratrillo, Palomares y Carrabudia
3462/2021	HENCHE		18.000	Arreglo de solera Travesía de la Iglesia
3376/2021	HERAS DE AYUSO		35.000	Acondicionamiento C/Hnas. Gª de Agustín, Avda. Castilla La Mancha, Anís y Ciruelas
3639/2021	HERRERIA		18.000	Construcción de pista de tenis Zona Huerta del Marqués
3196/2021	HIENDELAENCINA		24.000	Rehabilitación del frontón municipal Plaza Nicolás Martín Virseda
3450/2021	HIJES		18.000	Rehabilitación Casa Consistorial Plaza Mayor, nº 8
3662/2021	HITA		35.000	Renovación redes y pavimentación de calles C/ La Muralla, C/ Puerta Molina y C/ Sexmas
3663/2021		PADILLA DE HITA	7.000	Rehabilitación de pavimento C/ Tala y C/ El Lavadero
3465/2021	HOMBRADOS		18.000	Instalación de báscula municipal Camino del Pedregal
3161/2021	HONTOBA		35.000	Pavimentación C/ La Loma y C/ Arroyo

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3216/2021	HORTEZUELA DE OCEN, LA		18.000	Acondicionamiento y mejora de espacio público en la Fuente y Lavadero
3654/2021	HUERCE, LA		18.000	Construcción de aparcamiento para vehículos en Paraje de las Cruces
3722/2021	HUERMECES DEL CERRO		18.000	Sustitución carpintería metálica y balcones en Casa Consistorial
3261/2021	HUERTAHERNANDO		18.000	Rehabilitación inmueble municipal C/ Plaza, 2
3672/2021	HUEVA		24.000	Sustitución redes de agua y saneamiento y pavimentación C/ Abajo, Norte y Mayor
	HUMANES			
3532/2021		CEREZO DE MOHERNANDO	7.000	Adecuación zona contenedores de residuos Parque de la Cebolla Paraje Sotilla Polígono 504 Parcela 5213
3162/2021	ILLANA		35.000	Renovación de redes y pavimentación C/ Santa Ana
3182/2021	INIESTOLA		18.000	Rehabilitación y mejora del edificio del Ayto. C/ Umbría, nº 1
3709/2021	INVIERNAS, LAS		18.000	Renovación redes de abastecimiento y pavimentación Pza. Ayto
3971/2021	IRUESTE		18.000	Mejora y conclusión sala multiusos Casa Consistorial
	JADRAQUE			
3378/2021		CASTILBLANCO DE HENARES	7.000	Pavimentación Travesía de la Fuente
3198/2021	JIRUEQUE		18.000	Edificio municipal Plaza Mayor, nº 4
3553/2021	LEBRANCON, EATM		18.000	Renovación redes de agua y saneamiento Plaza del Olmo y C/Real
3776/2021	LEDANCA		24.000	Rehabilitación Casa Consistorial en C/Horno
3487/2021	LOMA, LA, EATIM		18.000	Obras hidráulicas
3195/2021	LUPIANA		35.000	Pavimentación C/ La Soledad y C/ San Antonio
3085/2021	LUZAGA		18.000	Parque municipal Ctra. Cortés
3381/2021	LUZON		18.000	Pavimentación C/ Real
3238/2021	MAJAELRAYO		18.000	Construcción de muro de piedra en pista deportiva
3534/2021	MALACUERA, EATIM		18.000	Reforma y acondicionamiento del cementerio Camino

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
				Calzadillos, nº 151
3970/2021	MALAGA DEL FRESNO		24.000	Construcción Pista de Padel
3521/2021	MALAGUILLA		24.000	Rehabilitación y reforma del Lavadero Municipal C/ Virgen del Valle, s/n
3598/2021	MANDAYONA		35.000	Urbanización y ajardinamiento C/ Castillo
3214/2021	MANTIEL		18.000	Ejecución de colector de saneamiento y conexión a red municipal
3895/2021	MARANCHON		24.000	Demolición antiguo matadero Carretera Alcolea Tarragona, nº 1
3900/2021		BALBACIL	7.000	Arreglo Camino Judes Polígono 501 Parcela 9001
3899/2021		CLARES	7.000	Remodelación Plaza entrada a Centro Social C/ Iglesia, nº 2
3897/2021		CODES	7.000	Construcción consultorio médico en antiguo Horno C/ Peñuelas, 8
3898/2021		TURMIEL	7.000	Cimentación arroyo “El Cubillo” Carretera Anquela-Milmarcos
3931/2021	MASEGOSO DE TAJUÑA		18.000	Arreglo de la Plaza del Frontón
3358/2021	MATARRUBIA		18.000	Construcción nave almacén C/ Pilar
3690/2021	MATILLAS		24.000	Acondicionamiento parque público C/ Benigno de la Torre
3762/2021	MAZARETE		18.000	Pavimentación C/ San Roque
3665/2021	MAZUECOS		35.000	Instalaciones deportivas, piscina municipal 2 fase
3332/2021	MEDRANDA		18.000	Renovación de las aceras Avenida Cañamares
3397/2021	MEGINA		18.000	Pavimentación C/ Real con C/ Vadillo
3857/2021	MEMBRILLERA		18.000	Obras para la reposición de fuente pública. Pza. España
3562/2021	MIEDES DE ATIENZA		18.000	Construcción Pista de Padel
3131/2021	MIERLA, LA		18.000	Recuperar cubierta en edificio municipal C/ Madrid, nº 14
3593/2021	MILLANA		24.000	Pavimentación y acondicionamiento Carretera de Alcocer
3382/2021	MILMARCOS		18.000	Renovación de redes y pavimentación C/ Matadero y Senda La Rebollada

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3633/2021	MIÑOSA, LA		18.000	Renovación redes de abastecimiento C/ Iglesia
3916/2021	MIRABUENO		18.000	Cerramiento del frontón municipal
3661/2021	MIRALRIO		18.000	2ª Fase mirador al valle del río Henares y La Sierra C/ El Rostro
3718/2021	MOCHALES		18.000	Distribución y acondicionamiento 2ª planta vivienda municipal. Pza. Mayor 2
3858/2021	MOHERNANDO		24.000	Urbanización parcial C/ Eras.
	MOLINA DE ARAGON			
3891/2021		ANCHUELA DEL PEDREGAL	7.000	Creación zona de juego infantil
3892/2021		CUBILLEJO DEL SITIO	7.000	Acondicionamiento camino acceso depósito agua
3893/2021		TORDELPALO	7.000	Pavimentación vías públicas
3352/2021	MONASTERIO		18.000	Pavimentación C/ Real
3774/2021	MONTARRON		18.000	Mejora infraestructuras nave municipal
3495/2021	MORANCHEL, EATIM		18.000	Renovación redes abastecimiento de agua C/ Larga
3446/2021	MORATILLA DE LOS MELEROS		18.000	Adecuación y pavimentación Plaza del Rollo
3173/2021	MORENILLA		18.000	Construcción Nave-almacén paraje de las plantas
3825/2021	MUDUEX		18.000	Reforma y adecuación del almacén municipal C/ Real, nº 2
3631/2021	NAHARROS, EATIM		18.000	Renovación de redes de abastecimiento C/ Las Eras
3343/2021	NAVA, LA EATIM		18.000	Acondicionamiento y pavimentación C/ Francisco Tomey
3200/2021	NAVAS DE JADRAQUE		18.000	Reforma bar Centro Social y primera planta para vivienda C/ Iglesia, 16
3720/2021	NEGREDO		18.000	Pavimentación C/ Eras de Abajo y C/ Iglesia
3492/2021	OCENTEJO		18.000	Reforma vivienda municipal C/ Real, nº 1
3669/2021	OLIVAR, EL		18.000	Poner luz y arreglo en pistas polideportivas y de padel, Polígono 1 Parcela 16
3327/2021	OLMEDA DE COBETA		18.000	Rehabilitación y mejora terraza Centro Social C/ Abajo, 5
3328/2021		BUENAFUENTE DEL SISTAL	7.000	Rehabilitación muro y puerta del Cementerio Municipal Parcela 716 Polígono 14

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3831/2021	OLMEDA DE JADRAQUE, LA		18.000	Rehabilitación y mejora depósito y fuentes. Pol. 6; Parc. 522, 28, 512 y 9004
3347/2021	ORDIAL, EL		18.000	Rehabilitación inmueble municipal Plaza Iglesia, nº 1
3733/2021	OREA		24.000	Velatorio en la vivienda de mayores C/ La Tejera, nº 1
3384/2021	OTILLA, EATIM		18.000	Muro contención C/ Larga
3111/2021	PALMACES DE JADRAQUE		18.000	Ensanche calles con muro de piedra C/ Mayor (48-74) y C/ Aroril (59-61)
3683/2021	PARDOS		18.000	Arreglo de centro médico y local municipal C/ Escuela, nº 2
3860/2021	PAREDES DE SIGUENZA		18.000	Pavimentación C/ Real
3861/2021		RIENDA	7.000	Alumbrado público en camino Tordelrabano
3981/2021	PAREJA		35.000	Mejora zona infantil y deportiva
3982/2021		CASASANA	7.000	Mejora firme del camino a Tabladillo
3983/2021		CERECEDA	7.000	Mejora de la calle Fuentevieja
3984/2021		TABLADILLO	7.000	Mejora firme del camino a Casasana
3610/2021	PEDREGAL, EL		18.000	Construcción de pista polideportiva Eras de Arriba
3421/2021	PEÑALEN		18.000	Pavimentación con adoquinado C/ Las Heras
3340/2021	PEÑALVER		24.000	Pavimentación Camino del Puente a Fuente Canaleja
3335/2021	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS		24.000	Rehabilitación Hotel municipal “Hostal del Tajo” C/ del Hotel, 7
3493/2021	PERALVECHE		18.000	Acondicionamiento muro de contención y pavimentación C/ La Cuesta
3197/2021	PINILLA DE JADRAQUE		18.000	Habilitar apartamento en edificio municipal C/ de la Fuente, nº 4
3336/2021	PINILLA DE MOLINA		18.000	Obras de adecuación de edificio municipal C/ Calleja, 3
3178/2021	PIQUERAS		18.000	Rehabilitación edificio casa consistorial Plaza El Puente, nº 1
3399/2021	POBO DE DUEÑAS, EL		24.000	Mejora de servicios urbanísticos en el Camino de Odón
3333/2021	POVEDA DE LA SIERRA		24.000	Red de abastecimiento y saneamiento Plaza Felipe Molina

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3852/2021	POZO DE ALMOGUERA		24.000	Ejecución piscina fase II. Pol. 2, Parc. 405
3481/2021	PRADENA DE ATIENZA		18.000	Construcción de nave para sala de reuniones. Pol. 2. Parc.1814
3689/2021	PRADOS REDONDOS		18.000	Pavimentación C/ Eras de Arriba
3685/2021		ALDEHUELA	7.000	Impermeabilización del depósito de agua potable Polígono 513, Parcela 10
3686/2021		PRADILLA	7.000	Rehabilitación muro de contención C/ La Iglesia
3285/2021	PUEBLA DE BELEÑA		18.000	Renovación del acerado C/ Real, C/ La Seda y C/ La Iglesia
3463/2021	PUEBLA DE VALLES		18.000	Pavimentación C/ Vallejo y C/ Soledad
3321/2021	QUER		35.000	Recogida de aguas pluviales en el entorno a la Rotonda de las Setas C/ Torrelaguna
3711/2021	RAZBONA, EATIM		18.000	Adecuación y mejora de calles y entorno de la Plaza Mayor
3133/2021	REBOLLOSA DE JADRAQUE		18.000	Pavimentación con adoquín C/ Egido
3915/2021	RECUENCO, EL		18.000	Renovación parcial de la red de abastecimiento y saneamiento en calles
3579/2021	RENERA		18.000	Ampliación red de saneamiento municipal C/ Trampilla
3177/2021	RETIENDAS		18.000	Ampliación y reparación de cementerio municipal
3180/2021	RIBA DE SAELICES		18.000	Rehabilitación de vivienda municipal para alquiler C/ Virgen, nº 16
3181/2021		RIBARREDONDA	7.000	Rehabilitación edificio municipal
3602/2021	RILLO DE GALLO		18.000	Renovaciíb de tuberías municipales en varias calles
3486/2021	RIOFRIO DEL LLANO		18.000	Acondicionamiento Pista deportiva Camino de Santiuste
3921/2021		CARDEÑOSA	7.000	Cloradora para depósito del agua
3922/2021		SANTAMERA	7.000	Acondicionamiento calle de Enmedio
3483/2021	ROBLEDILLO DE MOHERNANDO		24.000	Ampliación edificio municipal para Centro Social Pza. Mayor 9-10
3544/2021	ROBLEDO DE CORPES		18.000	Mejora redes agua y pavimentación C/ Travesía de San Roque,

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
				s/n
3233/2021	ROMANCOS, EATIM		18.000	Rehabilitación fachada edificio antiguas escuelas en Plaza España, 1
3581/2021	ROMANILLOS DE ATIENZA		18.000	Rehabilitación edificio horno municipal Plazuela del Horno, nº 6
3708/2021	ROMANONES		18.000	Renovación de redes y asfaltado C/ Huertas, Travesía de los Frailes y C/ Conde de Romanones
3453/2021	RUEDA DE LA SIERRA		18.000	Cerramiento y ampliación del cementerio municipal
3454/2021		CILLAS	7.000	Obras hidráulicas y asfaltado Plaza
3670/2021	SACECORBO		18.000	Rehabilitación edificio multiusos C/ Mayor
3671/2021		CANALES DEL DUCADO	7.000	Rehabilitación del frontón y aledaños en C/ de la Iglesia, s/n
	SACEDON			
3786/2021		CORCOLES	7.000	Realización de cunetas en vial denominado Monasterio Córcoles
3172/2021	SAELICES DE LA SAL		18.000	Renovación redes y pavimentación C/ Carretera
3578/2021	SALMERON		24.000	Renovación de redes y pavimentación C/ Afueras de San Juan
3499/2021	SAN ANDRES DEL CONGOSTO		18.000	Reforma de punto limpio Camino Membrillera parcela 357, polígono 501
3828/2021	SAN ANDRES DEL REY		18.000	Pavimentación Callejón Tío Perico y C/ Mayor
3422/2021	SANTIUSTE		18.000	Rehabilitación del lavadero municipal C/ del Río
3763/2021	SAUCA		18.000	Renovación redes de abastecimiento de varias calles
3764/2021		JODRA DEL PINAR	7.000	Adecuación Casa de Cultura
3969/2021	SAYATON		18.000	Pavimentación Cmno. natural del Tajo
3294/2021	SELAS		18.000	Adecuación zona verde C/ de la Iglesia, nº 2
3338/2021	SEMILLAS		18.000	Rehabilitación inmueble municipal Plaza Mayor, nº 1
3217/2021	SETILES		18.000	Pavimentación calle de la Iglesia
3719/2021	SIENES		18.000	Pavimentación acceso a Torrecilla del Ducado
	SIGUENZA			

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3775/2021		ALBORECA	7.000	Rehabilitación del Horno C/ Travesaña, nº 4
3777/2021		ALCUNEZA	7.000	Realización de nichos en cementerio público Polígono 503 Parcela 5622
3778/2021		BARBATONA	7.000	Asfaltado C/ Real
3789/2021		BARBOLLA, LA	7.000	Picado y hormigonado C/ de la Plaza y C/ Real
3779/2021		BUJALCAYADO	7.000	Arreglo con piedra C/ Mayor
3780/2021		BUJARRABAL	7.000	Pavimentación C/ Soledad
3781/2021		CABRERA, LA	7.000	Pavimentación C/ Dulce
3782/2021		CARABIAS	7.000	Pavimentación con hormigón C/ El Horno
3783/2021		CERCADILLO	7.000	Arreglo de la C/ Humilladero y colocación de bordillo
3784/2021		CUBILLAS DEL PINAR	7.000	Pavimentación C/ Real
3785/2021		GUIJOSA	7.000	Asfaltado C/ La Fuente
3787/2021		HORNA	7.000	Reforma edificio municipal Plaza Mayor, nº 5
3788/2021		IMON	7.000	Asfaltado C/ Cervantes
3792/2021		MOJARES	7.000	Pavimentación C/ Real
3793/2021		MORATILLA DE HENARES	7.000	Acondicionamiento edificio público C/ Mayor, nº 19
3795/2021		OLMEDILLAS	7.000	Reparación en cubierta de lavadero y planta baja de edificio municipal C/ La Estrella, s/n
3796/2021		PALAZUELOS	7.000	Reparación de la cubierta del Lavadero Plaza de la Fuente
3797/2021		PELEGRINA	7.000	Colocación rejas metálicas en desniveles en varias calles
3798/2021		POZANCOS	7.000	Picado y rejuntado de fachada edificio Horno C/ Real, nº 4
3799/2021		QUERENCIA	7.000	Apertura de zanja para desagües y tubería C/ de la Fuente
3790/2021		RIBA DE SANTIUSTE	7.000	Rehabilitación del consultorio médico Plaza de la Fuente, nº 3
3800/2021		RIOSALIDO	7.000	Reparación de edificio municipal C/ Real, nº 77
3801/2021		TORREVALDEALMENDRAS	7.000	Asfaltado C/ Real

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3802/2021		URES	7.000	Pavimentación con hormigón C/ Alta
3804/2021		VALDEALMENDRAS	7.000	Parque en espacio público Polígono 527 Parcela 5289
3803/2021		VILLACORZA	7.000	Asfaltado C/ Enmedio
3712/2021	**SOLANILLOS DEL EXTREMO**		18.000	Mejora pavimentación acceso polideportivo Camino Quesería.
3490/2021	**SOMOLINOS**		18.000	Adoquinado C/ Encinas
3706/2021	**SOTILLO, EL**		18.000	Asfaltado acceso entrada municipio
3159/2021	**SOTODOSOS**		18.000	Adecuación para vivienda 1ª planta antigua Casa Consistorial C/ Real nº 25
3727/2021	**TAMAJON**		24.000	Obra civil para suministro e instalación de generador eléctrico Residencia Virgen de los Enebrales
3728/2021		ALMIRUETE	7.000	Reparación depósito agua potable y conexiones a la red
3730/2021		MURIEL	7.000	Construcción de almacén de aperos y herramientas
3729/2021		PALANCARES	7.000	Pavimentación C/Mayor
3456/2021	**TARAGUDO**		18.000	Construcción de almacén municipal C/ Real, 8
3093/2021	**TARAVILLA**		18.000	Sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento C/ Mayor
3416/2021	**TARTANEDO**		18.000	Sustitución carpintería en biblioteca C/ San Bartolome, nº 3
3417/2021		AMAYAS	7.000	Reforma instalación eléctrica Centro Social Plaza Pascual Pérez Soler, nº 1
3418/2021		CONCHA	7.000	Pavimentación entorno fuente Plaza La Fuente
3419/2021		HINOJOSA	7.000	Rehabilitación fuente Avda. del Irida
3420/2021		LABROS	7.000	Ampliación instalación eléctrica
3267/2021	**TENDILLA**		35.000	Renovación Plaza Vicente Mariño
3176/2021	**TEROLEJA, EATIM**		18.000	Muro contención Plaza El Olmo
3379/2021	**TERZAGA**		18.000	Rehabilitación albergue municipal “El Cid” C/Cañete, 4
3556/2021	**TIERZO**		18.000	Mejora de la red de agua y alcantarillado C/ Perchel y C/ Victoria Larriba
3212/2021	**TOBA, LA**		18.000	Acondicionamiento del tramo final de la C/ Arroyejos

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3600/2021	TOBILLOS, EATIM		18.000	Acondicionamiento C/ Real
3174/2021	TORDELLEGO		18.000	Renovación redes en diversas calles casco urbano
3827/2021	TORDELLOSO, EATIM		18.000	Renovación de alumbrado público C/ Arriba, Enmedio y Abajo
3220/2021	TORDELRABANO		18.000	Reforma y rehabilitación edificio servicios múltiples C/ Real, nº 23
3519/2021	TORDESILOS		18.000	Pavimentación con adoquines C/ La Carretera
3641/2021	TORETE, EATIM		18.000	Reforma y acondicionamiento vivienda municipal 2ª Fase. C/ del Río, nº 22
	TORIJA			
3715/2021		REBOLLOSA DE HITA	7.000	Acondicionamiento de muro en C/de las Eras
3561/2021	TORRE DEL BURGO		35.000	Mejora Plaza de la Picota, nº 1
3385/2021	TORRECUADRADA DE MOLINA		18.000	Reparación de cubierta e impermeabilización depósito. Pol. 4, parcela 35
3415/2021	TORRECUADRADILLA		18.000	Desmantelación del depósito de agua y construcción de una pérgola Parque de la fuente en la C/ Mayor
3423/2021	TORREMOCHA DE JADRAQUE		18.000	Pavimentación Calle Tomillo y Calle Romero
3805/2021	TORREMOCHA DEL CAMPO		18.000	Construcción de punto limpio, Polígono 506, parcela 12
3807/2021		FUENSAVIÑAN, LA	7.000	Rehabilitación parque infantil en C/Juego de pelota
3808/2021		LARANUEVA	7.000	Pavimentación Plaza del Ayuntamiento
3814/2021		NAVALPOTRO	7.000	Construcción fosa séptica Camino Las Ranas
3810/2021		RENALES	7.000	Rehabilitación edificio destinado a Consultorio médico local y dependencias municipales
3812/2021		TORRECUADRADA DE VALLES	7.000	Rehabilitación parque infantil en C/Eras
3806/2021		TORRESAVIÑAN, LA	7.000	Pavimentación callejón entre C/Covachuelas y C/Iglesia
3476/2021	TORREMOCHA DEL PINAR		18.000	Acondicionamiento Calles Molino, de la Fuente (2-57) y de la Iglesia (2-8)
3266/2021	TORREMOCHUELA		18.000	Pavimentación C/ La Fuente

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3484/2021	**TORRUBIA**		18.000	Cambio acometida de agua C/Enpardos medio y Aranales
3281/2021	**TORTUERA**		24.000	Construcción, rehabilitación y mejora de edificios municipales Plaza Maria Cristina, 1
3360/2021	**TORTUERO**		18.000	Arreglo de la fuente Plaza de la Fuente y Restauración del Puente Romano
3830/2021	**TRAID**		18.000	Acondicionamiento vías públicas C/ En medio y de Arriba
	TRILLO			
3975/2021		AZAÑON	7.000	Reforma del depósito municipal
3978/2021		MORILLEJO	7.000	Obras de mejora de accesibilidad al Centro Médico y Centro Social
3973/2021		PUERTA, LA	7.000	Reforma depósito municipal
3979/2021		VIANA DE MONDEJAR	7.000	Rampa de acceso al frontón
3452/2021	**UJADOS**		18.000	Acondicionamiento C/ Real Alta y C/ La Fragua
3254/2021	**UTANDE**		18.000	Renovación parcial de la acometida de agua desde el manantial a los depósitos municipales Camino de Sigüenza
3526/2021	**VALDARACHAS**		18.000	Rehabilitación y acondicionamiento de Casa Consistorial C/ Mayor
3132/2021	**VALDEARENAS**		18.000	Obras hidráulicas C/ Real y C/ de las Procesiones
3813/2021	**VALDEAVELLANO**		24.000	Asfaltado C/ Teófila Rojo y C/ La Fragua
3634/2021	**VALDECONCHA**		18.000	Reparación del tejado y fachada edificio antiguas escuelas C/ Lavadero, nº 4
3359/2021	**VALDEGRUDAS**		18.000	Reparación frontón municipal Camino de Aldeanueva, s/n
3604/2021	**VALDELCUBO**		18.000	Pavimentación Camino de las Veguillas y Camino de Sienes
3575/2021	**VALDENUÑO FERNANDEZ**		35.000	Reforma del Centro Social de la Dehesa C/ Circular, nº 101
3460/2021	**VALDEPEÑAS DE LA SIERRA**		24.000	Ampliación, prolongación y explanación C/ Doctor Llopis y C/ Jardín
3461/2021		ALPEDRETE DE LA SIERRA	7.000	Instalación de vallas urbanas Plaza de la Villa y C/ Alameda y Alta

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3567/2021	VALDEPINILLOS, EATIM		18.000	Construcción de edificio para usos múltiples Polígono 7 Parcela 534
3595/2021	VALDERREBOLLO		18.000	Instalación de contadores C/ Real, Barranco y Traseras
3674/2021	VALDESOTOS		18.000	Construcción nave municipal de usos múltiples C/ Fabrica, nº 11
3229/2021	VALFERMOSO DE TAJUÑA		18.000	Renovación de redes y pavimentación de calles y frontón
3330/2021	VALHERMOSO		18.000	Cambio de redes de abastecimiento y saneamiento Barrio bajo
3331/2021		ESCALERA	7.000	Reformas en el edificio del Teleclub Plaza Mayor, s/n
3530/2021	VALTABLADO DEL RIO		18.000	Saneamiento redes distribución agua potable C/ Reina Maria Cristina
3569/2021	VALVERDE DE LOS ARROYOS		18.000	Acondicionamiento edificio municipal C/ Escuelas, nº 4
3571/2021		ZARZUELA DE GALVE	7.000	Acondicionamiento Centro Social y Médico C/ Unica, nº 44
3265/2021	VENTOSA, EATIM		18.000	Pavimentación C/ Peña Grande y C/ del Fresco
3603/2021	VIANA DE JADRAQUE		18.000	Acondicionamiento y mejora del entorno de las antiguas bodegas Polígono 5 Parcela 572
3543/2021	VILLANUEVA DE ALCORON		24.000	Rehabilitación polideportivo y edificios municipales Polígono 503 Parcela 5084 y C/ SanJosé, nº 19
3580/2021	VILLANUEVA DE ARGECILLA		18.000	Pavimentación C/ Larga
3829/2021	VILLARES DE JADRAQUE		18.000	Mejora de acceso a la entrada del municipio. Ctra. entrada Villares de Jadraque
3920/2021	VILLASECA DE HENARES		18.000	Instalación de calefacción en edificio de usos múltiples
3105/2021	VILLASECA DE UCEDA		18.000	Reforma del edificio de usos múltiples C/ Las Eras, nº 2
3691/2021	VILLEL DE MESA		24.000	Pavimentación calles municipales
3192/2021	VIÑUELAS		24.000	Pavimentación de frontón y acerado perimetral Plaza del Frontón
3098/2021	YEBRA		35.000	Ampliación y mejora polideportivo municipal C/ Estación
3767/2021	YELAMOS DE ABAJO		18.000	Reparación de vías públicas y obras de ciclo hidraúlico

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 171

Nº EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE	OBJETO Y UBICACIÓN
3648/2021	YELAMOS DE ARRIBA		18.000	Renovación de redes de saneamiento y distribución C/ Santa Ana
3165/2021	YUNTA, LA		18.000	Ampliación sepulturas en cementerio municipal
3880/2021	ZAOREJAS		18.000	Renovación de red de abastecimiento en C/Real Baja
3882/2021		HUERTAPELAYO	7.000	Renovación alumbrado público
3885/2021		VILLAR DE COBETA	7.000	Rehabilitación fachada edificio antiguo Ayto.
3666/2021	ZARZUELA DE JADRAQUE		18.000	Acondicionamiento de edificio para Centro de Salud C/ Ermita, nº 8
3959/2021	ZORITA DE LOS CANES		18.000	Pavimentación C/Castillo

IMPORTE TOTAL	6.517.000
MUNICIPIOS BARRIOS/PEDANIAS	6.067.000
EATIM	450.000

2º.- Quedan excluidos de la siguiente Convocatoria los municipios que a continuación se relacionan, por el motivo indicado:

EXPEDIENTE	MUNICIPIO	BARRIO/PEDANIA	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
3735/2021	ATIENZA		Base Tercera apartado 3
3950/2021	BRIHUEGA	CIVICA	No tener la consideración de Barrio/Pedanía
4004/2021	COGOLLUDO		Base Tercera apartado 3
3791/2021	SIGUENZA	MATAS	No tener la consideración de Barrio/Pedanía
3557/2021	TIERZO	LAS SALINAS DE ARMALLA	No tener la consideración de Barrio/Pedanía

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 171

20.- EXPEDIENTE 4142/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CEOE-CEPYME GUADALAJARA, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE GUADALAJARA Y SU PROVINCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la CEOE-CEPYME GUADALAJARA (cuyo objeto es el desarrollo de distintas acciones de promoción económica y de revitalización del sector empresarial de la provincia), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la CEOE-CEPYME, con el objeto de impulsar el desarrollo y el crecimiento económico de Guadalajara y su provincia, que más adelante se transcribe.

Segundo.- Aprobar la autorización de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000.-€), con cargo a la partida 422.47901 “Convenio CEOE-CEPYME” del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA CEOE-CEPYME GUADALAJARA, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE GUADALAJARA Y SU PROVINCIA.

En la ciudad de Guadalajara, a _____

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 171

De otra parte, Dña. Mª Soledad García Oliva, Presidenta de la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, C.I.F. G-19011840, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veintiuno, existe consignación presupuestaria por importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), en su partida 422 47901, para el Convenio con CEOE-CEPYME Guadalajara, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- La Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales y la prestación de servicios a los empresarios que ejerzan su actividad en la provincia. Para ello, abordará diferentes líneas de actuación, al objeto de impulsar el desarrollo y el crecimiento económico de la provincia de Guadalajara.

Cuarto.- La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 de la Diputación de Guadalajara a favor de la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, para el desarrollo de las siguientes actividades:

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 171

I. Acciones de desarrollo económico interior que se basen en los siguientes ejes de actuación:

1 Potenciación del mercado interior de Guadalajara a través de campañas de marketing, en colaboración con el proyecto de socio a socio: Edición de la Guía de Socio a Socio.

2 Promoción del empresario en el entorno rural, mediante el desarrollo de diferentes actividades:

a. Colaboración con Ayuntamientos, instituciones y empresarios de la zona.

b. Apoyo e información para la implantación de nuevos proyectos empresariales y asesoramiento a emprendedores.

3 Mantenimiento de la Oficina permanente de apoyo a los empresarios en Sigüenza, mediante un técnico de la Confederación que asesore a las empresas de la comarca.

II. Acciones dirigidas al mercado exterior:

1 Las actividades promovidas a través del departamento de comercio exterior, dentro del presente convenio, van dirigidas a la búsqueda de nuevos mercados fuera de nuestras fronteras, mediante misiones comerciales y reuniones bilaterales con empresarios de otros países.

Destacamos las siguientes líneas de actuación:

a) Organización de Jornadas dirigidas a formar a los empresarios en la actividad de exportación.

b) Organización de reuniones con empresas consultoras y responsables comerciales de las embajadas, para conocer oportunidades de inversión en otros países.

c) Asesoramiento continuado a las empresas, a través del departamento de comercio exterior, orientadas a la continua actualización de la normativa y novedades en esta materia.

III. Acciones dirigidas a dinamizar el sector turístico y agroalimentario:

Las actividades a realizar comprenden entre otras:

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 171

1. Organización de la campaña de promoción y difusión del sector hostelero: Ruta de la Tapa.

2. Organización de la campaña de dinamización del comercio de cara a compras navideñas: El Doble, doble de Navidad.

IV. Formación:

1. Realización de actividades formativas de Alta dirección, orientadas a directivos y mandos intermedios, dotándoles de nuevos conocimientos y herramientas que les ayuden a hacer más competitivas sus empresas.

2. Realización de actividades formativas para trabajadores y desempleados, en los que se dé la posibilidad a todas las personas que lo deseen, de formarse en aquellas materias que consideren interesantes o adecuadas.

V. Organización de eventos, actos y encuentros que no estén incluidos en los apartados anteriores, tales como:

1. Convención de Recursos Humanos de la Provincia, que se ha consolidado como un foro de aprendizaje en materia de capital humanos, al constituirse como punto de encuentro para los profesionales del área de recursos humanos, directores generales y cualquier persona con responsabilidades en este ámbito de toda la provincia.

2. Organización de desayunos sectoriales con empresarios y emprendedores de la provincia de Guadalajara, para formarles en las novedades legislativas e intercambiar experiencias y opiniones.

3. Organización de los Premios Excelencia Empresarial.

4. Organización de Guadanetwork. Se trata de un proyecto cuyo objetivo es el fomento de las relaciones entre las empresas, así como la creación de redes profesionales y estructuras de apoyo que generen oportunidades de negocio.

5. Realización de otras jornadas y seminarios.

VI. Programa de apoyo a los emprendedores de la provincia, contemplando acciones de formación, entrenamiento y acompañamiento personalizado, para el desarrollo del proyecto empresarial.

VII. Otras acciones de promoción económica y de revitalización del sector empresarial de la provincia, que se estimen necesarias ante la situación acontecida por el COVID-19, en sustitución o complementando las acciones descritas anteriormente.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 171

CEOE-CEPYME Guadalajara, estima destinar a estas acciones un gasto total de 175.000 €.

Segunda.- La aportación económica por parte de la Diputación Provincial se cifra en CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), con cargo a la partida 422 47901 “Convenio CEOE-CEPYME”, del presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, no deberán superar el cuarenta por ciento de la subvención concedida.

Asimismo, para llevar a cabo el programa de apoyo a los emprendedores de la provincia (actividad sexta), dispondrá de CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€). Es decir, el 28,57% de la subvención.

Cuarta.- La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 80% de la subvención concedida.

Quinta.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Sexta.- La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que CEOE-CEPYME Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- Pago de la subvención.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 171

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 por ciento de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Cuando la cuantía del convenio lo aconseje y, además, sea más conveniente a la ejecución presupuestaria, se podrán considerar pagos parciales, una vez justificado el anticipo inicial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Décima.- La CEOE-CEPYME Guadalajara se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicará en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

La CEOE-CEPYME Guadalajara, además, quedará obligada a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa):

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

Undécima.- Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2021, que contendrá la siguiente documentación:

1. Anexo I (Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas).

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 171

2. Anexo II (Cuenta justificativa de la subvención).
3. Anexo III (Relación clasificada gastos totales de la actividad).
4. Memoria de actividades realizadas.
5. Informe de los resultados obtenidos.
6. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
7. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
8. Anexo publicidad (donde conste la colaboración de la Diputación en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión). En el mismo se habrá de incluir una fotografía donde aparezca la placa descrita en la cláusula décima, que estará situada en las instalaciones de la CEOE-CEPYME Guadalajara.
9. Facturas.
10. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante una copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor (15.000 € para servicios), establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 171

proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todo caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Duodécima.- Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.
2.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimotercera.- Procedimiento de reintegro

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 171

Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la cláusula duodécima, el Servicio deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.

Decimocuarta.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimoquinta.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimosexta.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimoséptima.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2021, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimoctava.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por CEOE-CEPYME GUADALAJARA; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 171

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN — LA PRESIDENTA DE CEOE-CEPYME GUADALAJAR

D. José Luis Vega Pérez — Dña. Mª Soledad García Oliva

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.:

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

Actividad subvencionada:	
Coste total actividad:	Subvención Diputación:

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

- Que la entidad solicitante no ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 171

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

Y SE COMPROMETE:

- A comunicar a la Excma. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2021.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con D.N.I. _____, como representante de la entidad_____ _____, con N.I.F._____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 171

- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:

  □ NO es deducible para este beneficiario.

- Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación y con el Servicio de Recaudación Provincial, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
					TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad… (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./
Dª._____
con D.N.I. _____, como representante de la entidad _____

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 171

_____, con N.I.F. _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*[1])	Concepto (*[2])	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
			TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*[1]) Trabajador (*[2]) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

21.- EXPEDIENTE 1281/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA IGLESIA DE SANTIAGO PARA EL PROYECTO MUSEÍSTICO Y DE ADECUACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO DE SIGÜENZA, COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL, AÑO 2021.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 171

El Sr. Presidente da cuenta de que la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, mediante convenio suscrito a tal efecto con el Ayuntamiento de Sigüenza, ha asumido la responsabilidad de promover, elaborar, ejecutar y gestionar el proyecto museístico necesario para adecuar este antiguo templo seguntino, que data del siglo XII, en Centro de Interpretación del Románico Provincial.

La creación del Centro de Interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara se considera un proyecto que sobrepasa el ámbito local o comarcal, teniendo una relevancia provincial, toda vez que puede convertirse en un importante foco cultural y de dinamización turística de toda la provincia.

Ya en 2018, 2019 y 2020 se firmaron convenios con este mismo objeto y cuantía y se estima necesario suscribir uno nuevo en 2021 que dé continuidad a los anteriores, para proseguir en la ejecución de este importante proyecto, cuya culminación está ya próxima.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

"Aprobar el Convenio con la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, CIF: G-19291160, para el año 2021, cuyo texto se adjunta, para la realización del proyecto museístico para la adecuación de la antigua Iglesia de Santiago en Centro de Interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara, destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334. 489.11 Convenio Amigos I. Santiago C. Interpretación del Románico, del Presupuesto de 2021, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.".

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA IGLESIA DE SANTIAGO PARA EL PROYECTO MUSEÍSTICO Y DE ADECUACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO, DE SIGÜENZA, COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL, DURANTE EL AÑO 2021

En Guadalajara,

REUNIDOS

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 171

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, Dª ELENA GUIJARRO PÉREZ, Presidenta de la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, con CIF: G-19291160, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, mediante convenio suscrito a tal efecto con el Ayuntamiento de Sigüenza y con vigencia hasta 2072, ha asumido la responsabilidad de promover, elaborar, ejecutar y gestionar el proyecto museístico necesario para adecuar este antiguo templo seguntino, que data del siglo XII, en Centro de Interpretación del Románico Provincial, un importante proyecto cultural que trasciende de lo local y adquiere relevancia provincial.

En años anteriores, por iniciativa de la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, se han llevado a cabo varias excavaciones dentro de esta antigua iglesia que han sacado a la luz restos arqueológicos, verdaderamente relevantes para la propia historia del templo e, incluso, de la ciudad de Sigüenza. Esta Asociación también ha programado en ella en los últimos años numerosas actividades culturales, tendentes a dar a conocer la evolución de las actuaciones arqueológicas y de restauración y adecuación en la antigua iglesia de Santiago y el proyecto museístico futuro que va a albergar.

El proyecto cuenta con financiación del “Programa 1,5% Cultural” del Ministerio de Fomento, a lo que se están sumando fondos propios y otros obtenidos de instituciones públicas y privadas, entre ellas y de manera destacada, de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.- Que la Diputación Provincial de Guadalajara, conocedora desde un principio de la existencia de esta importante iniciativa cultural y sensible a ella, desea continuar colaborando en su consecución por entender que se trata de un proyecto de relevancia local, comarcal y provincial que pondrá en valor un estimable recurso patrimonial histórico-artístico que lleva años deteriorado, al tiempo que lo convertirá en un importante foco cultural y de dinamización turística.

Tercero.- Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 489.11 y dotada con

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 171

la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 euros), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2021, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de diciembre de 2020, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP de 25 de enero de 2021. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2021) en Junta de Gobierno de nueve de febrero de 2021.

Cuarto.-. Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en el proyecto museístico y de adecuación de la antigua iglesia de Santiago, de Sigüenza, como Centro de Interpretación del Románico provincial, durante el año 2021, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

Quinto.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la subvención destinada a financiar, durante el ejercicio 2021, el diseño, adecuación y dotación del Centro de Interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara que va a albergarse en la antigua Iglesia de Santiago, de Sigüenza.

Segunda.-

La Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago se compromete a:

- Cumplir estrictamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, y demás legislación aplicable, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas relacionadas con el objeto de este convenio.

- Elaborar y ejecutar el proyecto museístico necesario para dar cumplimiento al convenio.

- Concertar, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 171

conforme a la legislación aplicable.

- Impulsar la elaboración y edición de los contenidos informativos, culturales y científicos de los trabajos que realice en la antigua iglesia de Santiago para dar cumplimiento a este convenio, con el fin de que tengan una adecuada difusión.

- Dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en los trabajos de restauración de la antigua iglesia de Santiago y su adecuación como Centro de Interpretación del Románico de la Provincia que se lleven a cabo en ella, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueren estos reflejados, conforme se detalla en la cláusula novena de este convenio

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Asociación de Amigos de la Iglesia de santiago que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.

b) La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334 489.11 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2021. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 171

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de octubre de 2021**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2021, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 171

2º. Informe de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.
3º. Facturas originales o copias auténticas. En el caso de las Corporaciones Locales, éstas vendrán cotejadas por su secretaría, indicando que se han destinado a justificar la subvención.
4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.
6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 171

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta da de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2021.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 171

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial	Por la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago
D. José Luis Vega Pérez	Dª Elena Guijarro Pérez

Doy fe
La Secretaria General

Dª Talía Gallego Aparicio

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 171

22.- EXPEDIENTE 921/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GUADALAJARA PARA EL PROYECTO "SISTEMAS PERSONALIZADOS DE DOSIFICACIÓN".

El Sr. Presidente da cuenta de que para garantizar que los pacientes del entorno rural que acuden a las farmacias comunitarias tengan las mismas oportunidades y acceso a los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales, independientemente de su condición socioeconómica, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara está poniendo en marcha el proyecto “Sistemas Personalizados de Dosificación”. Diputación de Guadalajara considera conveniente el apoyo al referido proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con el Colegio Oficial de Farmacéuticos para la financiación del Proyecto “Sistemas Personalizados de Dosificación”, que a continuación se transcribe.

Segundo. -Aprobar la autorización de 30.000,00 Euros, con cargo a la partida 231.48015 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente; facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GUADALAJARA PARA EL PROYECTO “SISTEMA PERSONALIZADOS DE DOSIFICACIÓN”

En la ciudad de Guadalajara,

De una parte, José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Dª María Concepción Sánchez Montero, Presidenta del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Guadalajara N.I.F.: Q1966002F, en representación de ésta.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 171

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2021, existe consignación presupuestaria por importe de 30.000,00 € en su partida 231 480.15, para el Convenio con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Guadalajara, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. -El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Guadalajara, quiere garantizar que todos los pacientes que acuden a las farmacias comunitarias tengan las mismas oportunidades y acceso a los servicios profesionales farmacéuticos asistenciales, independientemente de su condición socioeconómica.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 de la Diputación de Guadalajara a favor de la entidad Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara, para la financiación del ”Proyecto Sistemas Personalizados de Dosificación”, en los términos fijados en la Memoria (Anexo I).

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 30.000,00 €, con cargo a la partida 231 480.15 del Presupuesto vigente.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 171

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria. Podrán ser:

- Costes de la prestación del servicio por parte de las Farmacias colaboradoras
- Otros gastos corrientes derivados de la ejecución del proyecto siempre que sean estrictamente necesarios para la ejecución del mismo
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 171

racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa con fecha límite el 15 de diciembre de 2021.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo II y III (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 171

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. - La entidad Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 171

incluidas en el enlace imagen corporativa-www.diguadalajara.es., en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
D. José Luis Vega Pérez

LA PRESIDENTA DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GUADALAJARA
Mª Concepción Sánchez Montero

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

El Proyecto Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) Diputación de Guadalajara, Consejería de Bienestar Social en Guadalajara y Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara, en lo sucesivo Proyecto, nace de la convicción de que los pacientes que acuden a las farmacias comunitarias deben tener las mismas oportunidades y acceso a la servicios profesionales farmacéuticos asistenciales independientemente de su condición socioeconómica.

DEFINICIÓN DE SPD

El Sistema Personalizado de Dosificación, en lo sucesivo SPD, es un dispositivo, similar a un blíster de comprimidos, en el cual el farmacéutico deposita toda la medicación sólida que toma el paciente de acuerdo con la posología prescrita. Consta, habitualmente, de 28 alvéolos que sirven para distribuir la medicación a lo largo de la semana. La toma de la medicación está claramente identificada en: lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, y por otro lado en: desayuno, comida, cena y noche.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 171

Técnicamente, el sistema personalizado de dosificación es un envase de un solo uso, seguro, higiénico y estable, que garantiza las propiedades fisicoquímicas y galénicas del medicamento.

Hay que señalar que el SPD no es únicamente una herramienta sino un dispositivo que bien utilizado y en el marco de una actuación global, es muy útil para desarrollar un programa de atención farmacéutica que combine muchos conceptos asistenciales como por ejemplo la detección de problemas relacionados con la medicación y/o resultados negativos asociados a la medicación.

OBJETIVOS

El objetivo general del Proyecto es **optimizar el uso de los medicamentos** en pacientes de Farmacia Comunitaria de condición socioeconómica limitada, contribuyendo a asegurar la seguridad y efectividad de la farmacoterapia.

Se encuentran también entre los *objetivos específicos:*

- Facilitar a los pacientes la **identificación de sus medicamentos** y el conocimiento de las pautas de administración de los mismos.

- Contribuir a que el paciente reciba los medicamentos prescritos conforme a las **pautas** establecidas por su médico.

- Mejorar el uso racional del medicamento y la **adherencia al tratamiento farmacológico** de los pacientes (cumplimiento del tratamiento).

- Identificar **problemas relacionados con medicamentos**, como por ejemplo duplicidades e incumplimientos y contribuir a prevenir o evitar los resultados negativos asociados al uso de los medicamentos.

- **Facilitar la labor de pacientes, familiares y/o cuidadores** en aquellos aspectos relacionados con la adquisición, conservación y administración de los medicamentos.

INICIO DEL PROYECTO

Para el 2021 la Diputación de Guadalajara sigue apostando por la continuidad del proyecto iniciado en el ejercicio 2020.

El periodo de ejecución es desde el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de 2021.

REQUISITOS DE FARMACIAS Y FARMACÉUTICOS

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 171

- Farmacéutico formado con un curso acreditado para realizar SPD.
- Firmar compromiso de adherencia al proyecto.

- Certificado de cumplir la Ley Orgánica de Protección de Datos.

- Trabajar con los blísteres proporcionados por el Colegio, que incluyen los logos de Diputación de Guadalajara y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara.

- Exponer al público en la farmacia el cartel Diputación de Tu medicación al día y otro de que pertenecen a un programa subvencionado por la Diputación. (Han de enviar foto del cartel expuesto en la farmacia al colegio)

- Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que incluya SPD.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE PACIENTES

- Usuario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

- Paciente no institucionalizado en Centro Sociosanitario.

- Tener más de 64 años o informe médico que indique la conveniencia del uso de SPD.

- Tomar 5 o más medicamentos de forma crónica.

- Pertenecer al grupo de aportación TSI001 ó TSI002.

- Compromiso de no pertenecer a ningún otro proyecto de SPD.

- Propuesta de inclusión en el proyecto, elaborado por el trabajador social.

FARMACIAS ADSCRITAS

Se han enviado diversos correos electrónicos a las farmacias de la provincia para informarles del Proyecto SPD Diputación. Se ha colgado en la página web del Colegio toda la información (PNT, cartel información al público, compromisos de adhesión y requisitos de las farmacias y de los pacientes, entre otros).

Se ha hecho un barrido de llamadas a aquellas oficinas de farmacia que ya trabajaban este sistema así como a los farmacéuticos que realizaron el curso acreditado que

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 171

realizó el Colegio para saber si quieren participar en este nuevo proyecto. La respuesta de las farmacias y de los colegiados en su mayoría es que ahora mismo no tiene pacientes, y aquellas que tienen posibles pacientes están pendientes de que el/la trabajador social se ponga en contacto con ellos para elaborar la pertinente valoración.

Actualmente hay un total de 15 farmacias inscritas:

1. Joaquín Rubio Pérez. TORREJÓN DEL REY
2. Elena Ródenas Bleda. AZUQUECA DE HENARES
3. Raquel San Martín Ursa. VILLANUEVA DE LA TORRE
4. Raquel Lázaro García. YEBRA
5. Farmacia Álvarez Plaza CB. YUNQUERA DE HENARES
6. Francisco Javier Moreno López. ALBARES
7. Raquel Ávila Torvisco. EL CUBILLO DE UCEDA
8. Mª Concepción Sánchez Montero. MONDÉJAR
9. Delia Pérez Sánchez. AZUQUECA DE HENARES
10. Francisco Manuel Aceituno Romero. VILLEL DE MESA
11. Sandra Almorox Piaya. FUENTENOVILLA
12. Arjona Chozas CB. COGOLLUDO
13. Heliodora Bermejo Ramos. BUDIA
14. Farmacia Las Torres. AZUQUECA DE HENARES
15. Lucila Menéndez Bueno. PEÑALVER

En total 20 farmacéuticos de la provincia están inscritos al proyecto (15 titulares y 5 farmacéuticos adjuntos).

El número total de pacientes y de farmacias colaboradoras sigue incrementándose paulatinamente, a partir del trabajo elaborado por el personal de farmacia, medicina, enfermería y trabajadores sociales.

PAGO DEL SERVICIO DE SPD

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 171

Un técnico del COFGU es el encargado de auditar el cumplimiento de los requisitos mediante la documentación requerida:

- Farmacias y farmacéuticos adscritos cumplen con las condiciones requeridas.
- Pacientes cumplen con los criterios de inclusión en el Proyecto.
- Documentación mensual donde se exige una factura y la hoja de control del proceso de preparación del SPD donde se recoge la firma de los elaboradores y de los pacientes o cuidadores que retiran el SPD.

Se creará una Comisión Técnica en el COFGU que resuelva las incidencias que se pudiesen detectar.

FINANCIACIÓN

El coste del servicio de elaboración de los SPD se ha estimado en 5€ por paciente y semana. El coste del envase del blíster para preparar el SPD es de 1€ por unidad.

El Coste total del Proyecto se calcula en 36.000,00 €. Este proyecto recibe financiación de varias entidades, unas directamente y otras indirectamente:

- Diputación de Guadalajara aporta 30.000 €
- El Colegio oficial de farmacéuticos de Guadalajara 4.200 €
- CINFA aporta 1.800 €

Indirectamente se realiza un trabajo no cuantificable del propio Colegio Oficial de Farmacéuticos que organiza y dirige el proyecto; trabajadores sociales que valoran la idoneidad de los pacientes y los médicos y enfermeros que pueden proponer la inclusión de pacientes.

CONCLUSIÓN

Este proyecto va a mejorar la calidad de vida a pacientes polimedicados de la provincia de Guadalajara, que van a tener la medicación supervisada por el farmacéutico de su pueblo, alcanzando el éxito de su tratamiento farmacológico, sin que esto les suponga más esfuerzo que dejarse atender por el farmacéutico.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 171

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
   - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
   - Informe de los resultados obtenidos

2. Memoria económica justificativa que contendrá:

   2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

   2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2) –Solo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación-

   2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 15 de diciembre de 2021, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3) –Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

   2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa del Anexo (Modelo 2)

   2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…)* y lo incluido en la cláusula Decimocuarta del convenio firmado.

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 171

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto del número de factura o el concepto abonado.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros.**

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 171

ANEXO III

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicadas:

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.

□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 171

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2021.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2) CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI*** es deducible para esta entidad.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 171

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3) RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con NIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 171

			TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

23.- EXPEDIENTE 1332/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS E INVERSIONES EN LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO PARA SU ADECUACIÓN COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL, AÑO 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Ayuntamiento de Sigüenza tiene cedida en uso por el Cabildo Catedralicio, hasta el año 2072, la antigua iglesia de Santiago, uno de los templos románicos más antiguos de la ciudad. Dicho templo está desacralizado desde hace ya décadas tras sufrir graves daños durante la Guerra Civil y, como quiera que se trata de una construcción románica del siglo XII y de importante valor histórico-artístico, se están llevando a cabo en él estudios arqueológicos y realizando obras e inversiones con el fin de habilitar en su interior el Centro de Interpretación del Románico de la Provincia de Guadalajara. La Diputación Provincial, el Ministerio de Fomento y la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, entre otras instituciones y entidades públicas y privadas, ya colaboraron en años anteriores con este importante proyecto, estimándose conveniente que la Diputación Provincial prosiga colaborando en 2021 para poder completarlo. Las obras y las actuaciones de adecuación van avanzando a buen ritmo, ajustándose al proyecto arquitectónico y museístico, cuya culminación está cada vez más cercana.

La creación del Centro de Interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara se considera un proyecto que sobrepasa el ámbito local o comarcal, teniendo, sin duda, una relevancia provincial, toda vez que puede convertirse en un importante foco cultural, educativo y de dinamización turística de toda la provincia.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 171

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

"Aprobar el Convenio para 2021 con el Ayuntamiento de Sigüenza para la realización de obras e inversiones en la antigua Iglesia de Santiago, para su adecuación como Centro de Interpretación del Románico provincial, CIF: P-1931000-B, cuyo texto se adjunta, destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334 762.00 A Ayto. Sigüenza. Iglesia de Santiago, del Presupuesto del año 2021, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo".

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS E INVERSIONES EN LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTIAGO PARA SU ADECUACIÓN COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMÁNICO PROVINCIAL, DURANTE EL AÑO 2021

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra, Dª MARÍA JESÚS MERINO POYO, Alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Sigüenza, CIF: P-1931000-B, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Sigüenza tiene cedida en uso por el Cabildo Catedralicio, hasta el año 2072, la antigua iglesia de Santiago, uno de los templos románicos más antiguos de la ciudad, construido durante el pontificado del obispo Don Cerebruno (1156-1167). El paso de los siglos y, sobre todo, los bombardeos sufridos por la ciudad en la Guerra Civil (1936-1939), provocaron notorios y graves efectos de

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 171

destrucción en su interior. Al estar el antiguo templo desacralizado desde hace ya décadas, pero tratándose de una construcción románica de importante valor histórico-artístico, se están llevando a cabo en él estudios arqueológicos y realizando obras e inversiones con el fin de habilitar en su interior el Centro de Interpretación del Románico de la Provincia de Guadalajara, un importante proyecto cultural que trasciende de lo local y adquiere relevancia provincial.

En años anteriores, se han llevado a cabo ya varias excavaciones dentro de esta antigua iglesia que han sacado a la luz restos arqueológicos que apuntan a hechos históricos no contemplados hasta el presente, verdaderamente relevantes para la propia historia del templo e, incluso, de la ciudad de Sigüenza. También se han programado en ella numerosas actividades culturales, organizadas por la Asociación de Amigos de la Iglesia de Santiago, entidad con la que el Ayuntamiento seguntino tiene firmado un convenio mediante el cual ésta asumirá hasta el año 2072 la responsabilidad de promover, elaborar, ejecutar y gestionar el proyecto museístico adecuado para adecuar el antiguo templo a Centro de Interpretación del Románico Provincial.

El Ayuntamiento de Sigüenza, en colaboración con el Ministerio de Fomento, que ha aportado parte del presupuesto total a través del programa de inversiones denominado “1,5 por ciento cultural”, al que se están sumando fondos propios y otros obtenidos de instituciones públicas y privadas, de manera destacada de la Diputación Provincial, inició en 2018 y continuó en 2019 y 2020 la realización de las obras necesarias para restaurar el edificio, acondicionarlo, museizarlo y dedicarlo a Centro de Interpretación del Románico de la Provincia, haciéndose precisa su continuación en 2021.

Segunda.- Que la Diputación Provincial de Guadalajara, conocedora de la existencia de este importante proyecto cultural y sensible a él, comenzó en 2018 a colaborar activamente en su desarrollo y ejecución por entender que se trata de una iniciativa de relevancia local, comarcal y provincial que pondrá en valor un estimable recurso patrimonial histórico-artístico que data del siglo XII y que lleva años deteriorado, al tiempo que lo convertirá en un importante foco cultural y de dinamización turística. Sabido es que la provincia cuenta con un singular recurso y de enorme valor histórico-cultural como es el arte eclesial denominado “Románico Rural de Guadalajara” que en este futuro Centro de Interpretación será focalizado y puesto en valor desde un punto de vista patrimonial y cultural, sumándose como recurso turístico de primer orden a los muchos con los que ya cuenta la llamada “Ciudad del Doncel”, pero irradiando su positivo impacto socio-económico al conjunto de la provincia.

Tercera.- Se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con el Ayuntamiento de Sigüenza en la actividad objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 762.00 y dotada con la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 euros), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2021, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de diciembre de 2020, cuya aprobación definitiva consta en anuncio publicado en el BOP

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 171

de 25 de enero de 2021. Este programa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2020-2022, vigente por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2021) en Junta de Gobierno de nueve de febrero de 2021.

Cuarta.- Que es voluntad común de ambas partes colaborar, dentro de sus limitaciones competenciales y presupuestarias, en la realización de obras e inversiones en la antigua iglesia de Santiago para su adecuación como Centro de Interpretación del Románico Provincial, durante el año 2021, así como en su difusión cultural y científica pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

Quinta.- En el presente Convenio concurren las competencias de ambas administraciones y el interés común. La suscripción del mismo viene amparada en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí cuando éstas sean concurrentes o complementarias.

Sexta.- La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la realización de obras e inversiones tendentes a la adecuación de la antigua iglesia de Santiago para la instalación en la misma del centro de interpretación del Románico de la provincia de Guadalajara

Segunda.-

El Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a:

- Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, y demás legislación aplicable, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas relacionadas con el objeto de este convenio.

- Proyectar, legalizar y ejecutar las obras e inversiones necesarias para dar

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 171

cumplimiento al convenio.

- Concertar, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable.

- Dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en las obras e inversiones que se lleven a cabo en la antigua iglesia de Santiago en 2021 relacionadas con este Convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes se reflejaren, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por el Ayuntamiento de Sigüenza que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.

b)La aportación económica se concreta en la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 334 762.00 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2021. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.
La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 171

Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de octubre de 2021**.

b/ En las subvenciones concedidas cuya actividad se realice después del 30 de noviembre, siempre y cuando no se haya indicado otro plazo en el convenio, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de las actividades objeto del convenio.

c/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determina el artículo 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2021, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.
Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas.
2º. Informe de los resultados obtenidos.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 171

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.
3º. Facturas originales o copias auténticas. En el caso de las Corporaciones Locales, éstas vendrán cotejadas por su secretaría, indicando que se han destinado a justificar la subvención.
4º. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.
6º Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.
d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.
2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 171

La falta da de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Sexta.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de la obligación de justificar, obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

En caso de reintegro voluntario, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad a devolver en el IBAN de la Diputación Provincial de Guadalajara: ES36 2100 8665 9002 0001 7813. La entidad beneficiaria deberá abonar también el interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Séptima.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2021.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 171

que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el beneficiario, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial — Por el Ayuntamiento de Sigüenza

D. José Luis Vega Pérez — Dª María Jesús Merino Poyo

Doy fe
La Secretaria General

Dª Talía Gallego Aparicio

24.- EXPEDIENTE 496/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC), PROGRAMA ECOESCUELAS 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC),

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 171

tiene como principal objetivo la sensibilización ambiental de sus ciudadanos y entiende como positivo facilitar la participación de centros educativos de la provincia de Guadalajara en el Programa Ecoescuelas, por lo que esta Institución considera de especial interés el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), como apoyo de la Diputación Provincial de Guadalajara para el desarrollo del Programa Ecoescuelas en Guadalajara para el año 2021, que a continuación se transcribe.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la partida 414.48910 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC) PARA EL EJERCICIO 2021

En la ciudad de Guadalajara, a

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. _____, Presidente de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (en adelante ADEAC), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 57.492 y C.I.F. G-28.988.376, con domicilio en General Lacy 3, portal 1, 1ºB, en Madrid (28045).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 171

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veintiuno, existe consignación presupuestaria por importe de 20.000,- € en su partida 414 48910, para el "Programa Ecoescuelas", estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. **–** La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), que está integrada a nivel internacional en la Fundación de Educación Ambiental (FEE), presente ya en 73 países, es la responsable de la gestión en España de la Campaña Ecoescuelas, que tiene como objeto contribuir a difundir y mejorar la educación ambiental para el desarrollo sostenible en los centros de enseñanza infantil, primaria y secundaria, haciendo partícipes a los miembros de la comunidad escolar en el cuidado y mejora del medio ambiente escolar y local, en colaboración con sus responsables municipales y con la población en general.

La Unión Europea ha apoyado también económica y moralmente la Red de Eco-Escuelas, que cuenta actualmente, como hemos dicho anteriormente, con aproximadamente 49.000 centros escolares inscritos en la Campaña en el ámbito internacional. Además, se ha firmado un Acuerdo de Colaboración entre la Fundación para la Educación Ambiental (FEE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-UNEP), el cual reconoce el Programa Ecoescuelas como uno de sus programas preferidos (dirigido a la infancia y a la juventud) entre los programas globales para la educación ambiental, desarrollo sostenible y certificación a nivel internacional.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial que tiene entre sus objetivos el desarrollo de la sensibilización ambiental de sus ciudadanos, entiende como positivo facilitar la participación de centros educativos de la provincia de Guadalajara en el Programa Ecoescuelas, y considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 171

Primera. **-** El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor, con el fin de colaborar en la financiación de las acciones previstas en el marco del desarrollo del Programa Ecoescuelas en Guadalajara, como son las siguientes:

1. Celebración de reuniones. Dichas reuniones podrán realizarse mediante videoconferencia si la Diputación de Guadalajara y ADEAC están de acuerdo. Las mismas no eximen del asesoramiento y comunicación a distancia, así como del envío de información continua por medio escrito (vía fax o correo electrónico) y/o telefónico, que aseguren una comunicación fluida y una coordinación adecuada.

2. Inscripción en el Programa de Ecoescuelas en Guadalajara y en la Base de Datos ADEAC-FEE a nivel internacional.

3. Seguimiento y asesoramiento de los centros escolares realizado a través de ADEAC. Se realizarán varias visitas a los Centros Escolares o bien podrán realizarse mediante videoconferencia si el centro educativo interesado y ADEAC están de acuerdo.

4. Distribución de los Boletines de Ecoescuelas a todos los centros participantes.

5. Envío de convocatorias para la participación en proyectos internacionales y nacionales: “Litter Less Campaign”, “Jóvenes Reporteros para el Medioambiente”, “Embárcate para la vuelta al mundo”, y otros que se desarrollen en el futuro.

6. Elaboración y distribución de materiales y recursos para facilitar el desarrollo del programa, y de actividades para la potenciación/animación de los intercambios dentro de la Red.

7. Desarrollo de dos Seminarios Online de Ecoescuelas al año, acerca de diferentes aspectos relacionados con el programa.

8. Participación en el Encuentro virtual de Ecoescuelas a nivel nacional.

9. ADEAC participará en la organización del Encuentro Provincial de Ecoescuelas que se realizará a lo largo del curso escolar.

10. Evaluación y certificación. de la concesión de la Bandera Verde las Ecoescuelas que opten a la misma, teniendo siempre en cuenta la valoración de la Diputación Provincial de Guadalajara. Entrega de las Banderas Verdes que corresponda según lo evaluado.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 171

La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor, estima destinar a este programa un gasto total de 20.000,- €.

Segunda. **-** La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 20.000,00 €, con cargo a la partida 414 48910 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48 y en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Podrán ser:

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada.
- Gastos en medios audiovisuales, material didáctico y fungible
- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,…), gastos relativos a la visibilidad de las actividades,.....
- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables gastos en inversiones o en material inventariable, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 171

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que ADEAC pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma**,** previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial y los Consorcios adscritos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

Octava. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2021.

La documentación que deberá presentarse se especifica en el Anexo I y II (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Novena. - Reintegro de la subvención
Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 171

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

2º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Undécima. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 171

Duodécima. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimotercera. - El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2021, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimocuarta. – La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicará en su página web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a los proyectos o actividades subvencionados.

La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), además, quedará obligada a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de la Diputación (http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa):

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

Decimoquinta. -El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 171

Decimosexta.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por 4 miembros, 2 designados por la Diputación Provincial y 2 designados por la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL PRESIDENTE DE ADEAC

D. José Luis Vega Pérez D. _____.

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª. Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1.- Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado

- Informe de los resultados obtenidos

2.- Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración del representante legal de la entidad de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Modelo 1).

2.2. Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y de la cuenta justificativa de la subvención concedida (Modelo 2)

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 171

2.3. Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2021, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Modelo 3)

2.4. Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida.

2.5. Documentos que acrediten el abono de los gastos incluidos en los apartados anteriores conforme a lo establecido en *Normas aplicables*.

3.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (…).*

Normas aplicables:

-Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

-En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 171

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones,... y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

-Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:

a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.

c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros.**

ANEXO II

1.DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	C.I.F.

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARO:

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 171

□ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
□ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

□ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en

_____, a_____ de _____de 2021

Firmado:_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con N.I.F._____ como representante de la entidad _____, con NIF:_____ ,

CERTIFICO:

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 171

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos **NO/SI *** es deducible para esta entidad. (*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO)

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

_____, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3. RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante de la entidad_____, con CIF:_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 171

			TOTAL	

En _____ a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

25.- EXPEDIENTE 532/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CEOE-CEPYME GUADALAJARA "FERIA LOGÍSTICA DE GUADALAJARA", PARA DESARROLLAR LA EXPANSIÓN Y EL CRECIMIENTO DEL SECTOR DE LA LOGÍSTICA Y EL TRANSPORTE, AÑO 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la CEOE-CEPYME Guadalajara “Feria Logística de Guadalajara” (para desarrollar la expansión y el crecimiento del sector de la logística y el transporte), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la CEOE-CEPYME Guadalajara “Feria Logística de Guadalajara”, para desarrollar la expansión y el crecimiento del sector de la logística y el transporte, cuyo texto se adjunta.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTE MIL EUROS (20.000.-€), con cargo a la partida 422.47909 “Convenio CEOE. Feria logística de Guadalajara” del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 171

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA CEOE-CEPYME GUADALAJARA "FERIA LOGÍSTICA DE GUADALAJARA", PARA DESARROLLAR LA EXPANSIÓN Y EL CRECIMIENTO DEL SECTOR DE LA LOGÍSTICA Y EL TRANSPORTE, AÑO 2021.

En la ciudad de Guadalajara, a _____

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, Dña. Mª Soledad García Oliva, Presidenta de la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, C.I.F. G-19011840, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veintiuno, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), en su partida 422 47909, para el Convenio CEOE: Feria logística de Guadalajara, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 171

Tercero.- La Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales y la prestación de servicios a los empresarios que ejerzan su actividad en la provincia. Para ello, abordará diferentes líneas de actuación, al objeto de impulsar el desarrollo y el crecimiento económico de la provincia de Guadalajara.

Cuarto.- La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 de la Diputación de Guadalajara a favor de la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, para desarrollar la expansión y el crecimiento del sector de la logística y el transporte como palancas tractoras de la industria provincial, así como trabajar en el desarrollo de diferentes acciones de posicionamiento de la provincia, con el objetivo en el desarrollo futuro de una Feria Internacional de la Logística en los próximos años, con el desarrollo de las siguientes actividades:

I. Realización de un documento promocional que ofrecerá valor orientado a la promoción de la provincia, como destino atractivo para la instalación de empresas del sector.

II. Acciones de comunicación y difusión.

III. Eventos Online en los que expertos del sector público, logístico, del transporte o afines, analizarán, mediante sus conocimientos técnicos y visión a largo plazo, los retos y las oportunidades en estos ámbitos:

IV. Foro Logistics Spain, reuniendo a las empresas líderes del sector de la logística y el transporte para realizar un profundo análisis y debate sobre temas de actualidad.

V. Trabajos de preparación y estudio, para el desarrollo de una Feria Internacional de la Logística en próximas anualidades.

CEOE-CEPYME Guadalajara, estima destinar a estas acciones un gasto total de 20.000 €.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 171

Segunda.- La aportación económica por parte de la Diputación Provincial se cifra en VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la partida 422 47909 "Convenio CEOE. Feria logística de Guadalajara", del presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, no deberán superar el cuarenta por ciento de la subvención concedida.

Cuarta.- La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 80% de la subvención concedida.

Quinta.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Sexta.- La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que CEOE-CEPYME Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 por ciento de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 171

Cuando la cuantía del convenio lo aconseje y, además, sea más conveniente a la ejecución presupuestaria, se podrán considerar pagos parciales, una vez justificado el anticipo inicial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Décima.- La CEOE-CEPYME Guadalajara se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicará en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

La CEOE-CEPYME Guadalajara, además, quedará obligada a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa):

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

Undécima.- Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2021, que contendrá la siguiente documentación:

1. Anexo I (Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas).
2. Anexo II (Cuenta justificativa de la subvención).
3. Anexo III (Relación clasificada gastos totales de la actividad).
4. Memoria de actividades realizadas.
5. Informe de los resultados obtenidos.
6. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
7. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
8. Anexo publicidad (donde conste la colaboración de la Diputación en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 171

u otros medios de difusión). En el mismo se habrá de incluir una fotografía donde aparezca la placa descrita en la cláusula décima, que estará situada en las instalaciones de la CEOE-CEPYME Guadalajara.

9. Facturas.
10. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante una copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

Solo se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor (15.000 € para servicios), establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 171

Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todo caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Duodécima.- Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

2. Incumplimiento de la obligación de justificación.
3. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
4. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimotercera.- Procedimiento de reintegro

Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la cláusula duodécima, el Servicio deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.

Decimocuarta.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 171

Decimoquinta.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimosexta.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimoséptima.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2021, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimoctava.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por CEOE-CEPYME GUADALAJARA; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	LA PRESIDENTA DE CEOE-CEPYME GUADALAJARA
D. José Luis Vega Pérez	Dña. Mª Soledad García Oliva

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 171

Dª Talía Gallego Aparicio

ANEXO I: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y apellidos	D.N.I.:

EN REPRESENTACION DE:

Entidad:	N.I.F.:

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

Actividad subvencionada:	
Coste total actividad:	Subvención Diputación:

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que la entidad solicitante no ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 171

Y SE COMPROMETE:

- A comunicar a la Excma. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2021.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con D.N.I. _____, como representante de la entidad_____, con N.I.F._____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:
  □ NO es deducible para este beneficiario.

- Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 171

Diputación y con el Servicio de Recaudación Provincial, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
					TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad… (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____
con D.N.I. _____, como representante de la entidad _____
_____, con N.I.F. _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2021 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 171

			TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de 2021

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

26.- EXPEDIENTE 534/2021. EXPEDIENTE 534/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PARA PROTEGER A LOS NIÑOS Y NIÑAS MÁS VULNERABLES DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN SENEGAL, CON SUMINISTROS BÁSICOS.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Fundación UNICEF-Comité Español es una organización sin ánimo de lucro, que en virtud del Acuerdo de Reconocimiento firmado con el Fondo de las Naciones Unidas para Ia Infancia, se constituye en su representante en España para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en nuestro País. Entre sus fines se encuentra el de cumplir, promover y defender, en todo momento, la observancia y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, a fin de que los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional.

La pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), está teniendo una dimensión sin precedentes en todo el mundo. El brote está causando cientos de miles de muertes, pero también está poniendo en riesgo el sustento de muchas familias, además de los sistemas de salud y de educación. Las repercusiones sociales son muy duras y ya están teniendo impacto en muchos países, afectando sobre todo a las familias más vulnerables, como por ejemplo a los niños y niñas de Senegal, a los que es necesario ayudar con suministros básicos.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 171

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Fundación UNICEF-Comité Español, para el desarrollo de un proyecto para proteger a los niños y niñas más vulnerables de los efectos de la pandemia COVID-19 en Senegal, con suministros básicos, cuyo texto se adjunta.

Segundo.- Aprobar la autorización de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), con cargo a la partida 422 48015 “Convenio UNICEF” del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del mismo.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PARA PROTEGER A LOS NIÑOS Y NIÑAS MÁS VULNERABLES DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN SENEGAL, CON SUMINISTROS BÁSICOS.

En la ciudad de Guadalajara, a _____

De una parte, José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido por la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Joaquín Manuel Sánchez Garrido, presidente de UNICEF Comité Castilla-La Mancha, en representación de la Fundación UNICEF Comité Español, con N.I.F. nº G-84451087, en representación de ésta.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 162 de 171

régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veintiuno, existe consignación presupuestaria por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), en su partida 422 48015, para el Convenio con la Fundación UNICEF-Comité Español, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Que la Fundación UNICEF-Comité Español es una organización sin ánimo de lucro, que en virtud del Acuerdo de Reconocimiento firmado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, se constituye en su representante en España para el cumplimiento de su Misión, Organización y Objetivos en nuestro País. Entre sus fines se encuentra el de cumplir, promover y defender, en todo momento, la observancia y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de Noviembre de 1989, a fin de que los derechos de la infancia sean una realidad social universal, convirtiéndose en principios éticos permanentes y en normas de conducta internacional.

La pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), está teniendo una dimensión sin precedentes en todo el mundo. El brote está causando cientos de miles de muertes, pero también está poniendo en riesgo el sustento de muchas familias, además de los sistemas de salud y de educación. Las repercusiones sociales son muy duras y ya están teniendo impacto en muchos países, afectando sobre todo a las familias más vulnerables, como por ejemplo a los niños y niñas de Senegal, a los que es necesario ayudar con suministros básicos.

Cuarto.- La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2021 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Fundación UNICEF-Comité Español, con la finalidad de reducir la transmisión y mortalidad del nuevo coronavirus, a través del acceso a agua segura, saneamiento e higiene adecuados para las familias más vulnerables, y la entrega de equipos de protección para el personal sanitario en Senegal.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 171

Los fines de la estrategia de preparación y respuesta al COVID-19 de esta organización, son reducir la transmisión de persona a persona y mitigar el impacto de la pandemia en niños, niñas, jóvenes y sus cuidadores, especialmente los más vulnerables.

La acción de UNICEF se centrará en proporcionar tanto suministros básicos a 400.500 personas (el 50% son mujeres y niñas), como mensajes de prevención, a más de 200.000 personas que viven en las zonas más vulnerables del país.

La intervención se desarrollará en todo el país, con especial foco en las zonas más vulnerables y más densamente pobladas, donde la pandemia puede tener efectos devastadores.

Las prioridades estratégicas serán las siguientes:

1. Respuesta de salud pública para reducir la transmisión y mortalidad del nuevo coronavirus:

    - Fortalecer la comunicación de los riesgos y la movilización comunitaria.

    - Proveer material crítico e insumos médicos, así como material de higiene, agua y saneamiento para mejorar las medidas de control y prevención de la infección.

2. Continuidad de los servicios de salud, educación y servicios sociales; evaluando y respondiendo a los impactos secundarios inmediatos en respuesta al covid-19.

    - Apoyar el acceso continuo a los servicios básicos de atención a la salud para mujeres, niños y comunidades vulnerables, incluyendo el manejo de casos.

    - Apoyar el acceso continuo a servicios educativos, protección social, protección a la niñez y violencia de género.

    - Recopilación de datos e investigación en ciencias sociales sobre el impacto secundario en niños y mujeres.

Los sectores en los que UNICEF Senegal trabajará de manera más específica serán los siguientes:

1. Agua, saneamiento e higiene (wash):

    - Acceso a materiales y suministros de agua, saneamiento e higiene para los niños, niñas y sus familias.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 171

- Prevenir la transmisión de enfermedades, a través del lavado de manos, mediante la sensibilización y formación sobre cuestiones de higiene a familias, niños y niñas.

2. Nutrición:

   - Distribuir alimentación terapéutica para los niños y niñas con desnutrición severa.

   - Distribuir alimentación suplementaria a los niños/as menores de 5 años de edad.

   - Dar apoyo a las madres para que puedan continuar con la lactancia y la alimentación del lactante y del niño/a pequeño.

   - Prestación de servicios rutinarios a las poblaciones más vulnerables.

3. Salud:

   - Proveer al personal de salud de materiales y equipos básicos de protección, para mejorar las medidas de control y prevención de la infección.

   - Reforzar los servicios de salud y la formación del personal, para garantizar la continuidad de los servicios que salvan las vidas de niños menores de 5 años.

   - Desinfección en instalaciones de salud y centros de tratamiento para casos de COVID-19.

4. Protección de la infancia:

   - Localizar y reagrupar con sus familias a los niños/as que se han quedado en situación de desamparo.

   - Ofrecer apoyo psicosocial a los niños y niñas afectados por los efectos de la pandemia.

5. Educación:

   - Mejorar las instalaciones y suministros de agua, higiene y saneamiento en las escuelas.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 171

- Apoyo a la formación durante el confinamiento, a través de programas educativos de radio y televisión y plataformas on-line.

- Puesta en marcha de modalidades de recuperación para alumnos que sufran exclusión y retraso escolar.

Para garantizar el derecho a la supervivencia y al desarrollo de la población afectada por el nuevo coronavirus, asegurando el acceso a servicios básicos de agua, saneamiento e higiene y salud, las actividades a realizar serán las siguientes:

- Distribución de suministros esenciales para garantizar a las familias más vulnerables una higiene y saneamiento adecuados.

- Provisión de tanques de agua y puntos de lavado de manos, para disponer de agua limpia para la higiene personal.

- Provisión de materiales esenciales para el personal de los centros de salud y la desinfección de los centros.

El Proyecto se enmarca dentro del Plan de Respuesta coordinado por el gobierno de Senegal, resultado de los esfuerzos combinados de aliados locales e internacionales, incluidos ONG y aliados de Naciones Unidas que piden fondos para la financiación.

UNICEF ha lanzado un llamamiento global de Emergencia de más de 170 millones, para cubrir las necesidades básicas de la población afectada en África occidental y central. De este llamamiento, más de 30 millones se destinarán a la provisión de agua, saneamiento e higiene en albergues temporales, centros de salud, espacios de aprendizaje y comunidades. Los restantes cubrirán las necesidades de educación, protección y salud para los niños afectados por COVID-19.

Todos los aspectos descritos en la presente cláusula están desarrollados en la Memoria del Proyecto.

La ayuda de Diputación irá destinada a las acciones a desarrollar en agua, saneamiento e higiene y en la protección del personal de salud. La Fundación UNICEF-Comité Español, estima destinar a estas acciones un gasto total de 10.000,00.-€.

Segunda.- La aportación de la Diputación Provincial se eleva a DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), con cargo a la partida 422 48015 del Presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos a financiar comprenderán las actuaciones llevadas a cabo para la ejecución del programa durante el presente año, comenzando al recibo de los fondos y finalizando el 31 de diciembre de 2021. Dichos gastos, además, tendrán que haberse abonado durante este periodo de tiempo.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 171

Cuarta.- La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Fundación UNICEF-Comité Español pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Sexta.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.- Pago de la subvención.

Las subvenciones de Cooperación al desarrollo y Ayudas Humanitarias, incluidas en el presupuesto, una vez aprobadas y publicadas, se abonará el 100%, previa verificación, por parte del Servicio, de que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y los Consorcios adscritos y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación. Dichos anticipos no requieren garantía.

Octava.- La Fundación UNICEF-Comité Español se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicará en su página web, redes sociales, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

La Fundación, además, quedará obligada a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa):

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 171

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con laser (troquelado).**

Novena.- Plazo y Justificación de la subvención.

La subvención concedida podrá justificarse hasta el 31 de enero de 2022, aunque el periodo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021. Como comprobante de la recepción y correcta ejecución de los fondos recibidos se incluirán los siguientes documentos:

1. Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.

2. Official Receipt: Certificado de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.

3. Certificado de la subvención recibida, firmado por el Director Ejecutivo de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos.

4. Certificado de ejecución del proyecto.

5. Listado de gastos con cargo a la ayuda concedida.

Décima.- Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.

2.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 171

3.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Undécima.- Procedimiento de reintegro.

Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la cláusula décima, el Servicio deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.

Duodécima.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimoquinta.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2021, resultan de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimosexta.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 171

Decimoséptima.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Agrupación; correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN — EL PRESIDENTE DE UNICEF COMITÉ CASTILLA-LA MANCHA

D. José Luis Vega Pérez — D. Joaquín Manuel Sánchez Garrido

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

27.- EXPEDIENTE 2947/2021. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 2 DE JUNIO 2021, SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL REPARO NÚM. 44/2021, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2021000677.

El Sr. Presidente da cuenta sobre la corrección del error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 2 de junio de 2021, el que se informaba favorablemente sobre el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención, de fecha 27 de mayo de 2.021, y que afecta al pago de las facturas que se detallan en la relación 2021000677, de tal forma que:

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO:

Donde dice:

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 171

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente con el pago de las facturas que se detallan en la relación 2021000677 por importe de dos mil novecientos veintiocho euros con sesenta y siete céntimos (1.928,67 €).

Debe decir:

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente con el pago de las facturas que se detallan en la relación 2021000677 por importe de mil novecientos veintiocho euros con sesenta y siete céntimos (1.928,67 €).

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintiocho minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ADL4TX7TDCJQPZ533PNPSFDGD | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 171